



**Gerencia Seccional VII – Armenia
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Risaralda
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VELEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA AVILA
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII

Diana María Gómez Gaviria - Profesional Especializado Grado 03
Isabel Cristina Arango Atehortúa - Profesional Universitario Grado 01
Diana Marcela Mejía Espinosa - Profesional Universitario Grado 01
Melina Olarte Posada - Profesional Universitario Grado 01
Alejandra Catalina Quintero Giraldo – Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Armenia, 12 de julio de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CGR.....	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	13
2.3.	Proceso de Contratación	16
2.4.	Proceso de participación ciudadana	25
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	28
2.6.	Procesos de responsabilidad fiscal.....	37
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios.....	42
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	47
2.9.	Proceso controversias judiciales.....	52
2.10.	Control fiscal interno.....	59
2.11.	Peticiones ciudadanas	68
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	69
2.13.	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	75
2.14.	Beneficios de Control Fiscal	78
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	78
3.	ANEXOS	88

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Risaralda (CGR), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CGR, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGR, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGR, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables de la CGR, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGR

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable y de tesorería durante la vigencia evaluada fue **buena**, se observó que el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplió con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada en el proceso presupuestal durante la vigencia 2018 fue **buena**, se observó la ejecución del presupuesto la cual cumplió el ciclo de la cadena presupuestal, los recaudos y pagos ejecutándose conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, ajustándose a la normatividad vigente; adicionalmente se evidenció el cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **buena** por cuanto los estudios previos se realizaron conforme a los lineamientos legales, los resultados fueron acordes a la planeación, siempre enfocada a que los objetos contractuales se cumplieran y contribuyeran con la misión de la entidad y su funcionamiento administrativo; la ejecución de los objetos evaluados no presentaron situaciones irregulares por cuanto los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos de manera satisfactoria verificándose su utilidad; de la misma manera, la publicación de la información en el SECOP fue correcta.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la contraloría frente al proceso de participación ciudadana durante la vigencia evaluada fue **buena**, igualmente fue elaborado y publicado el plan anual de anticorrupción y de atención al ciudadano, la elaboración de los 2 informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos, y la celebración de alianzas estratégicas para incentivar el ejercicio del control social cumplió con los términos que indica la ley para la atención de peticiones y denuncias ciudadanas a excepción de las relacionadas en el presente informe.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Evaluados los procesos inmersos en el proceso auditor de la CGR, se concluye que la gestión adelantada por la contraloría fue **buena**, por cuanto se observó incremento en la cobertura y en la ejecución del plan general de auditorías vigencia 2018, así como también se evidenció correcta tipificación, suficiencia en los soportes, oportunidad en los trámites y en los traslados de los hallazgos obtenidos.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue **buena** en los procedimientos ordinario y verbal, en consideración a la gestión adelantada en oportunidad para cada etapa procesal; no se presentó vencimiento de términos, no obstante la entidad debe evitar la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos más antiguos; se evidencia investigación de bienes, decreto de medidas, vinculación de tercero civilmente responsable y se denota mejora en la oportunidad en el inicio de las investigaciones preliminares; en conclusión, no se evidenciaron deficiencias procesales que expusieran los procesos a decreto de nulidades; pero el constante cambio en los sustanciadores retardan el trámite arrojando inactividad.

De acuerdo a lo evaluado en campo se cumplió con la exigencia del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y se observó la garantía del derecho de defensa y debido proceso; se encontró buena gestión documental en cuanto a la organización de expedientes.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue **regular** por cuanto la entidad no realizó el trámite administrativo sancionatorio, acorde a los principios que rigen la función administrativa señalados en la Ley 1437 de 2011, las reglas impartidas en los artículos 47 y

s.s. de la misma norma, así como el trámite interno establecido a través de acto administrativo; lo anterior, soportado en los hallazgos de auditoría que se comunican a través del presente informe.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **buena**, calificación fundamentada en la revisión de fondo de la cuenta rendida vigencia 2018 y a las actividades desarrolladas durante la fase de ejecución. La CGR cumplió con las disposiciones legales existentes para temas como administración de personal, carrera administrativa, elaboración y ejecución de planes de capacitación institucional, bienestar social y estímulos y seguridad en el trabajo.

1.2.9. Controversias judiciales

Consecuente con la revisión de la cuenta y los resultados obtenidos durante la fase de ejecución, se concluye que la gestión realizada en este proceso durante la vigencia 2018 fue **buena**, lo anterior por cuanto se las 2 controversias judiciales tramitadas durante la vigencia 2018, 1 por nulidad simple y otra por nulidad y restablecimiento del derecho, fueron atendidas de conformidad a los términos de Ley y en defensa del ente de control.

1.2.10. Control interno

El control fiscal interno realizado por la Oficina de Control Interno, realizó una **regular** gestión durante la vigencia 2018, por cuanto presentó deficiencias en temas como: mapa de riesgos de corrupción, seguimiento de mapas de riesgos por proceso, formulación, aprobación y modificación del Plan de Auditoría Interna (PAI), conformación y operación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, actividades de sensibilización sobre cultura de auto evaluación e incumplimiento del procedimiento de auditoría interna.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

Presento **Buena** gestión, de acuerdo a la evaluación realizada en su totalidad para el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2018, de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1, se obtuvo una calificación de 87.5% lo que representa el cumplimiento del mismo

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGR correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII, la gestión adelantada por el

sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 88,45, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Harold Amaranto Lozano García
Gerente Seccional VII



2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se enfocó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomó como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 01. Muestra evaluación estados contables

Cifras en pesos.

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo		
Efectivo	\$998.840.981	Verificar conciliaciones bancarias y saldo en las cuentas bancarias.
Cuentas por cobrar	\$27.882.078	Verificación del saldo en la cuenta.
Propiedades, planta y equipo.	\$476.396.685	Verificación saldo en la cuenta, compras, bajas, comodatos y aseguramiento de bienes.
Pasivo		
Cuentas por pagar	\$619.550.980	Verificar el saldo de la cuenta y que estén soportadas.
Otras cuentas por pagar	\$1.023.755	Verificar el saldo de la cuenta y que estén soportadas.
Patrimonio		
Capital fiscal	\$504.752.991	Verificar el saldo de la cuenta.
Resultado del ejercicio	\$125.858.067	Verificar el saldo de la cuenta.
Ingresos		
Cuota de fiscalización y auditaje	\$3.738.680.123	Verificar el cobro y pago oportuno.
Otras transferencias	\$95.312.680	Verificar el cobro y pago oportuno.
Gastos		
Capacitación, bienestar social y estímulos.	\$127.187.787	Verificar el saldo de la cuenta y que estén soportadas.
Incapacidades	\$54.328.919	Verificar el saldo de la cuenta, que se esté pagando el % de ley y que se realice recaudo adecuado.
Cuentas de orden deudoras		
Deudoras de control	\$17.400.000	Verificar el saldo de la cuenta.
Cuentas de orden acreedoras		
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$27.990.001	Verificar el saldo de la cuenta.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2018.

La muestra antes señalada se evaluó en su totalidad.

2.1.1. Estados financieros

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CGR, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018, en el cual se reflejan los saldos iniciales de la vigencia con la convergencia del nuevo marco normativo.

La CGR adoptó y construyó las políticas contables bajo los criterios de la Resolución nro. 533 de 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN), la oficina Administrativa y Financiera recibió capacitación sobre la nueva normatividad para realizar las tareas diarias de dicha oficina, también actualizaron los manuales de procesos y procedimientos que permitieron la generación de información de gran importancia contable.

La entidad adquirió con orden de pago nro. 20171061 del 29 de diciembre por valor \$42.000.000 un nuevo sistema de información financiera y contable, llamado ARIES, el cual integra los módulos de tesorería, presupuesto, nomina, inventarios y contabilidad, acomodándose a las necesidades de la entidad y al nuevo marco normativo; a partir de enero de 2018 se empezó a registrar todas las operaciones.

Depósitos en entidades financieras

A diciembre 31 de 2018, presentaron 5 cuentas bancarias las cuales recaudaron un saldo por \$3.723.150.439, también se verificó que la entidad realizó conciliaciones bancarias de forma mensual, presentando los siguientes saldos 31 de diciembre de 2018.

Tabla nro. 02 Cuentas bancarias

Cifras en pesos.

Entidad bancaria	Destino	Saldo a 31 de Dic
Banco de Occidente	Pago proveedores	\$ 838,603,173
Banco AV Villas	Pago nómina	\$ 1,291,182
Banco Davivienda	Pago nómina	\$ 89,483,895
Banco Agrario	Depósitos judiciales	\$ 355,914,805
Infider	Fondo de cesantías	\$ 550,939,770

Fuente: Conciliaciones bancarias 2018.

La caja menor se constituyó y reglamentó por medio de la Resolución nro. 008 de enero 12 de 2018, con una cuantía establecida por valor de \$3.200.000, asignados de la siguiente manera:

Tabla nro. 03. Caja menor

Cifras en pesos.

Nombre	Porcentaje %	Valor
Materiales y suministros	16%	\$ 500,000
Mantenimiento	13%	\$ 400,000
Viáticos y gastos de viaje	59%	\$ 1,900,000
Comunicación y transporte	3%	\$ 100,000
Impresos y publicaciones	6%	\$ 200,000
Salud ocupacional	3%	\$ 100,000
Total	100%	\$ 3,200,000

Fuente: Resolución nro. 008 de enero de 2018

Se verificó que la oficina administrativa y financiera realizó seguimiento continuo a la encargada de manejar la caja menor, por medio de la resolución nro. 339 del 28 de diciembre de 2018 se da cierre y se legaliza la caja menor quedando como saldo para reintegrar \$999.702, consignado en la cuenta del Banco de Occidente de la Contraloría el día 27 de diciembre de 2018.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria, por hurto de la caja menor.

La Contraloría notificó a esta Gerencia del posible hurto de la caja menor el día 6 de marzo de 2019 mediante oficio radicado nro. 2019-219-000830-2, anexando informe de pérdida, denuncia en inspección de policía, Resolución nro. 012 de enero 11 de 2019, consolidado de caja menor, pólizas de seguro vigencias 2018-2019 y comunicación interna nro. 550. La encargada del manejo de la caja menor es la funcionaria Gloria Patricia Patiño Duque, quien denunció el hecho el día 28 de febrero de 2019, una vez verificado el saldo de la caja realizó un arqueo determinando la cuantía extraviada por valor de \$2.863.700.

De acuerdo a los presupuestos y elementos de la responsabilidad fiscal, el grupo auditor no encuentra mérito para dar traslado con esta connotación teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 5 y 7 de la Ley 610 de 2000; no obstante, en trabajo de campo se evidenció que la deficiente seguridad con la cual cuenta la caja menor no es la correspondiente para su custodia impidiendo así el adecuado cumplimiento del deber por parte del funcionario encargado; así las cosas, tanto el ordenador del gasto como la responsable del manejo de la caja menor deberán responder disciplinariamente por los

resultados, que pese a tratarse de un hecho irresistible pudo ser previsible, siendo posible evitarlo aplicando la mayor diligencia sin poner en peligro la gestión y los recursos públicos bajo su cuidado; argumentación que se dejará a la instancia competente quien tiene el deber de resolver, dado el caso, sobre las instituciones jurídicas de la fuerza mayor o el caso fortuito.

En consecuencia, se encuentran vulnerados los numerales 1, 5 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por cuanto la falta a estos deberes afectó directamente el deber funcional puesto que la caja menor se confía a un funcionario con el fin de atender gastos, imprevistos y casos urgentes con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad; situación que se presentó posiblemente por la facilidad de acceso a ésta, la falta de puntos de control que permitan verificar que el sitio disponible para la administración de la caja menor fuera seguro, redundando en la falta de seguridad en el interior de las instalaciones de la Contraloría.

De otro lado, teniendo en cuenta que esta comunicación fue tomada por la AGR como una denuncia ciudadana radicada bajo el nro.012019000166, se le dio el trámite correspondiente en trabajo de campo, descartando el traslado a la Fiscalía General para lo de su competencia, por cuanto el ente de control ya dio aviso de lo sucedido. Cabe decir que la entidad solicitó cubrimiento de la póliza de seguro, la cual dio respuesta negativa ante el pago de la indemnización por el siniestro presentado.

Propiedad planta y equipo

Para el cierre de la vigencia la entidad realizó un adquisiciones por compra por un valor de \$148.565.165, por adquisiciones por comodato un valor de \$95.312.680, todos estos encontrándose debidamente registradas y soportadas.

Por medio la Resolución Nro. 146 de julio 06 de 2018 la contraloría autoriza el retiro de algunos bienes de los inventarios de la entidad y su posterior destinación, para un total de \$87.249.579 de bienes dados de baja. Se verificó y evidenció que los activos depreciados fueron depurados y trasladados correctamente a las cuentas de orden.

Retención en la fuente

Se verificó que la entidad realizó correctamente la liquidación y pagos de las obligaciones tributarias pagando \$40.639.000 durante la vigencia, siendo oportunos en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción, en los papeles de trabajo se puede evidenciar la tabla del pago mensual de retención.

Patrimonio

Esta cuenta cerró con saldo de \$673.531.958, con una variación de \$168.412.887 referente al saldo inicial de la vigencia, con un resultado del ejercicio \$125.858.067. Se presentó un efecto positivo sobre el patrimonio de \$42.920.900 este valor se ve reflejado en las cuentas de propiedad planta y equipo y otros activos.

Pólizas

Se verificó que la CGR adquirió pólizas de aseguramiento con la compañía La Previsora Seguros, de daños materiales combinados, seguro de automóvil - OVE-452, responsabilidad civil a servidores públicos, responsabilidad civil, manejo sector oficial, el valor del amparo total es de \$8.990.550.828 pagando por estas \$36.443.420, se pudo evidenciar su cobertura la cual abarca toda la vigencia evaluada.

La aseguradora indemnizó a la CGR por concepto de daños materiales combinados, con ocasión del daño total debido a una descarga eléctrica ocurrido el viernes 27 de abril, del equipo LAPTOP Lenovo E470, el cual estaba amparado por la póliza nro. 1001191. La transferencia fue realizada por la aseguradora el día 9 de octubre de 2018 por valor de \$2.665.758.

Ingresos y gastos

Los ingresos causados fueron por \$3.833.992.803, representados en las transferencias realizadas por la Gobernación de Risaralda por \$3.432.606.557 (92%) y los sujetos de control por \$306.073.566 (8%). Los gastos de la entidad se ejecutaron de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC) y a los criterios establecidos y la normatividad vigente.

Cuentas de orden deudoras

El saldo de esta cuenta es por concepto de bienes retirados del inventario por valor de \$17.400.000, los cuales se le dieron de baja a los vehículos con placas PEI – 237 y OVE – 142 por valor de \$16.900.000, los \$500.000 restantes pertenecen a una mesa que aún se encuentra pendiente de baja.

Cuentas de orden acreedoras

Se pudo evidenciar que el saldo de esta cuenta es por concepto de proceso administrativo en contra de la entidad por valor de \$27.990.001, esta

información fue cruzada con la oficina jurídica de la entidad, sin obtener ninguna diferencia.

Incapacidades

En 2018 se presentaron 34 incapacidades, iguales o mayores a 3 días, las que fueron cobradas durante la vigencia logrando un recaudo por valor de \$44.289.499 y por incapacidades de vigencias anteriores (2015 y 2017) se recaudaron \$10.061.615 para un total recaudado en la vigencia 2018 de \$54.351.114. Se pudo evidenciar que la CGR pago las incapacidades conforme a lo permitido en el artículo 3.2.1.10 parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación, cuentas por pagar y ejecución del presupuesto). El 100% del presupuesto de la contraloría se destinó a atender los gastos de funcionamiento.

Como el objetivo de esta línea fue revisar que la planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos de la contraloría durante la vigencia 2018 se hubieran efectuado conforme lo establece el Decreto nro. 111 de 1996; se tomó como muestra los rubros presupuestales relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 04. Muestra evaluación gestión presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	%	Justificación para su selección
Capacitación	\$ 93.977.510	\$ 93.977.510	100%	Cumplimiento de la Ley 1416 de 2010.
Reservas presupuestales	\$50.458.840	\$50.458.840	100%	Verificar el saldo de la cuenta y que estén soportadas.
Cuentas por pagar	\$158.471.989	\$158.471.989	100%	Verificar el saldo de la cuenta y que estén soportadas.
Verificar las modificaciones presupuestales.				
Verificar que se efectuó el cuadro contable entre contabilidad y presupuesto.				

Fuente: información reportada en el formato-07 del SIREL, vigencia 2018.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La información reportada en la cuenta fue coherente, cumplió con el Decreto nro. 111 de 1996, con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2018 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, las

modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Capacitación

La entidad inicialmente destinó para el rubro de capacitación \$75.000.000, siendo este un 2.0%; en la vigencia se realizaron 35 capacitaciones, por un valor total de \$93.977.510 siendo este valor el 2.5% del presupuesto ejecutado en la vigencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en el artículo 4°.

Cuentas por pagar y reservas presupuestales

Por medio la Resolución nro. 009 del 04 de enero de 2019, se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales para el cierre de la vigencia a evaluar, estas se encuentran debidamente soportadas, identificadas en las siguientes tablas:

Tabla nro. 05. Reservas presupuestales 2018.

Cifras en pesos.

Reserva presupuestal nro.	Nombre	Valor
RP-359	Universidad Tecnológica de Pereira	\$ 44,333,840
RP-438	Sistema ARIES S.A.S	\$ 6,990,000
RP-442	CERO K S.A.S	\$ 13,698,840
RP-432	Materiales y suministros Nelson Romero Alzate	\$ 16,860,000
RP-431	C.I Metales la Unión S.A.S	\$ 1,785,000
RP-403	NEOSER S.A.S	\$ 5,000,000
Total		\$ 88,667,680

Fuente: Resolución nro. 009 enero 4 de 2019.

Tabla nro. 06. Cuentas por pagar 2018.

Cifras en pesos.

Cuenta por pagar nro.	Nombre	Valor
OP-485	Sueldo funcionarios	\$ 39,354,051
OP-485	Prima de servicios	\$ 38,307,457
OP-485	Prima de vacaciones	\$ 39,354,051
OP-486	Bonificación por servicios prestados	\$ 26,686,855
OP-469	Empresa telecomunicaciones de Pereira	\$ 1,000,000
OP-468	Colombia telecomunicaciones S.A	\$ 15,470
OP-467	Intereses a las cesantías	\$ 13,754,105
Total		\$ 158,471,989

Fuente: Resolución nro. 009 enero 4 de 2019.

Se evidenciaron actas de cancelación de reservas presupuestales que fueron constituidas en el cierre de la vigencia 2017, las cuales no fueron ejecutadas totalmente en la vigencia 2018, por un valor total de \$390.530, así como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 07. Actas de cancelación

Cifras en pesos.

Acta Nro.	Orden de pago	Proveedor	Valor CxP constituida	Valor pagado	Saldo
1	OP 20171056	Empresa de telecomunicaciones de Pereira	\$ 1,100,000	\$ 1,075,550	\$ 24,450
1	RP 2017554	NEOSER S.A.S	\$ 2,918,000	\$ 2,690,000	\$ 228,000
2	RP 2017042	Centro de diagnóstico automotor de Risaralda S.A.S	\$ 238,090	\$ 100,010	\$ 138,080
Total			\$ 4,256,090	\$ 3,865,560	\$ 390,530

Fuente: Acta 01 y 02 cancelación de reservas presupuestales.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - ingreso

La contraloría envió el proyecto de presupuesto definitivo de ingresos y gastos para la vigencia 2018, a la Secretaria de Hacienda Departamental el día 9 de noviembre de 2017.

Mediante Ordenanza nro. 011 de noviembre 14 de 2017, expidió el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2018; de acuerdo a lo anterior por medio de la Resolución nro. 304 del 29 de diciembre de 2017, se liquida el presupuesto de la Contraloría para la vigencia fiscal 2018, fijando la suma de \$3.739.345.197. Se realizaron 8 modificaciones, encontrándose debidamente soportadas mediante resoluciones.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - gasto

La Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$3.788.680.123 de los cuales comprometió \$2.851.192.497 correspondiente al 77% del presupuesto definitivo para gastos de personal, gastos generales por \$562.619.799 un 12% y el 8% restante equivale a \$309.338.143 de otras transferencias.

Presupuestalmente la Contraloría ejecutó el 98.3% realizando un reintegro de excedentes presupuestales por valor de \$60.455.227 al departamento de

Risaralda el día 21 de enero de 2019, este valor pertenece a cancelación de reservas presupuestales del 2017 por valor de \$366.080, cancelación de cuentas por pagar del 2017 por valor de \$24.450 y otros ingresos (incapacidades, indemnización de seguros) por \$60.064.697.

Control interno financiero

La OCI realizó el informe de ley a la Oficina Administrativa y Financiera en el mes de febrero de 2018, con el fin de determinar el estado y el nivel de confiabilidad de la información contable y financiera, esta revisión se realizó bajo la aplicación del nuevo marco normativo (Resolución nro. 533 de 2015). Para concluir la OCI ubica en un rango eficiente a la oficina administrativa y financiera, los cuales garantiza lo exigido por la normatividad del régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría reportó 32 contratos; el formato 13 ofrecido por el aplicativo Sia Observa informa que la contratación fue por \$473.940.659 y la información allegada por la entidad \$483.940.659; se realizaron adiciones por \$10.000.000, y finalmente lo ejecutado en 2018 fueron \$471.287.022.

De acuerdo al objetivo propuesto en el plan de trabajo, los criterios, condiciones y características de selección de la muestra obedecen a los resultados del análisis de la información rendida en el SIA Observa, el diligenciamiento del mapa de riesgos, los resultados del plan de mejoramiento como producto de informes de auditoría a vigencias anteriores, entre otros.

La contratación de la CGR estuvo enfocada (según la mayor cantidad de contratos) a su normal funcionamiento, capacitaciones y otros objetos ejecutados a través de prestación de servicios que soportan la misionalidad de la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se concentró, además de la prestación de servicios, en el suministro, contratos de obra y de apoyo a la gestión:

Tabla nro. 8. Tipos de contratos ejecutados en 2018

Cifras en pesos

Tipo de contrato	Cantidad	Cuantía ejecutada	% participación
Suministro	13	\$ 283.175.768	60
Prestación de servicios	16	\$ 161.380.859	34
Contrato de obra	2	\$ 21.730.395	5
Apoyo a la gestión	1	\$ 5.000.000	1
	32	\$ 471.287.022	100%

Fuente: SIA Observa 2018.

Según la modalidad de selección de contratistas, la más utilizada fue la contratación por mínima cuantía con 20 contratos ejecutados por \$218.883.723 (2 de obra, 8 de prestación de servicios y 10 de suministro); en su orden le siguen 10 de contratación directa por \$135.776.804 (1 interadministrativo, 8 de prestación de servicios, 1 de apoyo a la gestión y 1 de suministro); finalmente la selección abreviada se utilizó en 2 ocasiones para el suministro de bienes con características uniformes, utilizando el procedimiento de subasta inversa y el acuerdo marco de precios por \$116.626.495. De acuerdo con lo anterior, ninguna excedió los límites de las cuantías a contratar observándose total transparencia en la gestión contractual adelantada.

En consecuencia, la auditoría enfocó su acción en los procesos que tuvieron como fin ejecutar contratos de obra, adecuaciones locativas, mantenimiento, pintura, adecuaciones eléctricas, así como la compra de mobiliario y equipos de cómputo. En síntesis, los criterios de selección de la muestra estuvieron dirigidos a verificar contratos con objeto similar, su cumplimiento y los efectos en la entidad.

De 32 contratos ejecutados en 2018 por \$473.940.659, se evaluaron 11 que representan el 35% del total reportado; la cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$258.870.253 que representa un 55 % del valor total contratado; todos analizados desde todas las etapas de la contratación pública: precontractual, contractual y pos contractual, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro.	Contrato	Tipo	Objeto	Valor	Terminados
1	CGR-IPMC-03-2018	Prestación de Servicios	Adquisición de un certificado de firma digital con su respectivo token para el contralor general del Risaralda y el servicio de 1.000 correos electrónicos certificados.	\$ 1.213.800,00	31/12/2018
2	CGR-CPS-04-2018	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para brindar capacitación a los funcionarios de la Contraloría General del Risaralda y los funcionarios de las entidades sujetas de control en cumplimiento del plan institucional de capacitación 2018.	\$ 32.000.000,00	19/12/2018
3	CGR-OC-01-2018	Suministro	Adquisición de muebles, enseres y equipos de oficina.	\$ 19.626.495,00	31/12/2018
4	CGR-IPMC-10-2018	Suministro	Suministro e instalación de un sistema de control de acceso y dos puertas en vidrio para las instalaciones de la Contraloría.	\$ 20.500.000,00	28/12/2018
5	CGR-CPS-06-2018	Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la actualización y adquisición de obras jurídicas y económicas.	\$ 7.624.000,00	31/12/2019
6	CGR-SAMC-01-2018	Suministro	Suministro de equipos de cómputo, periféricos, impresoras, equipos de almacenamiento y accesorios, conforme a las necesidades de la contraloría.	\$ 97.000.000,00	28/12/2018

Nro.	Contrato	Tipo	Objeto	Valor	Terminados
7	CGR-IPMC-19-2018	Suministro	Suministro de mobiliario para dotar oficinas de la Contraloría General del Risaralda.	\$ 21.195.090,00	31/12/2018
8	CGR-IPMC-23-2018	Contrato de Obra	Contratar el mantenimiento de las instalaciones de la entidad, el cual incluirá adecuación y pintura en muros interiores, socalos material incluido	\$ 12.794.934,00	31/12/2018
9	CGR-IPMC-16-2018	Contrato de Obra	Realizar adecuaciones eléctricas que permitan la normalización de los circuitos ramales de la iluminación y potencia del archivo.	\$ 8.955.934,00	31/12/2018
10	CGR-IPMC-17-2018	Suministro	Elaboración y suministro de imagen institucional para las diferentes actividades.	\$ 16.860.000,00	31/12/2018
11	CGR-IPMC-18-2018	Suministro	Suministro e instalación de un archivador rodante mecánico	\$ 21.100.000,00	31/12/2018
				\$258.870.253	

Fuente: SIA Observa, vigencia 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

El Manual de Contratación fue adoptado con la Resolución nro. 033 del 28 de febrero de 2017 y modificado por la Resolución nro. 254 del 1 de diciembre del mismo año; encontrándose acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad así como los responsables de cada actividad, las cuales varían de acuerdo a la modalidad de contratación. Es producto de una acción de mejora¹ planteada por hallazgo administrativo comunicado en el informe de auditoría vigencia fiscal 2016 por el incumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad gestionó el proceso con base en este documento vigente desde el año 2017, se encuentra en su versión 3 y publicado en la página web de la entidad; el cual deberá ser actualizado puesto que no tiene en cuenta la Ley

¹ Rediseñar los Manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría a la contratación, incluyendo en los manuales disposiciones que permitan asegurar la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia en las diferentes etapas de la contratación, y el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; en el aparte 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los lineamientos generales para la expedición de los manuales de contratación LGEMC-01 y la guía G-EFSICE-02 expedidos por CCE. Plan de mejoramiento 2017.

1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, modificando el marco normativo vigente para la contratación estatal, especialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Plan Anual De Adquisiciones (PAA): El Comité Directivo mediante acta nro. 01 del 19 de enero de 2018 aprobó el estudio de necesidades y requerimientos de bienes y servicios del ente de control, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante la elaboración del PAA para la vigencia fiscal 2018.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de motivación de los actos administrativos que aprueban y modifican el plan anual de adquisiciones, así como inconsistencias en éste.

Fue adoptado a través de la Resolución nro. 013 de enero 22 de 2018 y en su encabezado informa que el valor total del plan es de \$633.900, no obstante la suma de los valores estimados arrojan un valor aprobado por \$678.300.000. Esta planeación inicial, según la información entregada tuvo 3 modificaciones, la primera, el 23 de abril de 2018 a través de la Resolución nro. 073 por \$681.400.000; sin embargo el documento continúa con fecha de última actualización el mismo 22 de enero, acto administrativo que no concuerda con el plan de fecha 24 de abril de 2018 por valor de \$737.400.000. Modificación seguida por el plan de fecha 6 de septiembre aprobado con la Resolución nro. 209 del 18 del mismo mes, la cual estimó el plan en \$783.298.000 y finalmente, se aprueba el quinto y último documento con la Resolución nro. 311 del 15 de diciembre de 2018 por una cuantía menor de \$732.798.000.

Verificados los actos administrativos de aprobación, encuentra la AGR que adolecen de suficiente motivación, por cuanto se limitan a informar que “para el adecuado funcionamiento de la entidad se hace necesario modificar el plan anual de adquisición de bienes y servicios”; incumpliendo el deber de motivar las decisiones administrativas que tienen las autoridades públicas sustentando de manera suficiente las razones por las cuales adoptan una determinada decisión; situación presentada posiblemente por falta de cuidado en el área encargada, generando inconsistencias en la información, falta de claridad en los actos administrativos proferidos por el ente de control poniendo en riesgo la gestión por cuanto este deber tiene relación intrínseca con los principios de publicidad y transparencia de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1437 de 2011, artículo 3. En consecuencia, los documentos y las fechas de publicación en el SECOP no corresponden.

Pese a lo anterior, la Contraloría cumplió con los deberes impuestos a través de los artículos de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La CGR hace pleno uso de las plataformas administradas por CCE, como son el SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Los contratos se encontraron publicados y se evidenció total aplicación al principio de publicidad, especialmente respecto del aviso de convocatoria de los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta las irregularidades en las fechas de actualización y aprobación del plan anual de adquisiciones, éstas se vieron reflejadas en la publicación realizada en el SECOP, toda vez que el inicial de \$678.300.000 fue publicado 2 veces en diferente vigencia, el de igual fecha 22 de enero por \$681.400.000 fue publicado el 24 de abril de 2018; el de fecha 24 de abril por \$737.400.000 fue publicado el 6 de septiembre y el de esta última fecha, publicado el 18 de septiembre de 2018.

Etapa Pre Contractual

En todos los contratos rendidos en Sia Observa, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) fue en su mayoría anterior a la fecha de suscripción del contrato, en los demás casos, concomitante con ésta. El Registro Presupuestal (RP) fue anterior a la fecha del acta de inicio o simultáneo con ésta. Verificados los valores, fueron coherentes con los registrados en la cuenta y los verificados en trabajo de campo, es decir, que el CDP y RP fueron acordes con el monto contratado y el ejecutado, situación verificada a través de cada uno de los comprobantes de egreso.

En todos los procesos se realiza convocatoria a veedurías ciudadanas con el fin de promover la vigilancia y control ciudadano; no obstante, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 no se conoce qué otros sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual ha generado la entidad. En el proceso de menor cuantía, 01-2018, la convocatoria no se hace muy visible al estar inmersa en el proyecto del pliego de condiciones.

Estudios previos y análisis del sector:

En todos los contratos se encuentra este requisito bien sustentado, se denota el avance de la entidad en la argumentación y fundamento de la necesidad que pretende satisfacer y la conveniencia de ésta. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la CGR cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto desde las diferentes

perspectivas que se deben abordar durante la etapa de planeación según esta norma; se describe el objeto a contratar, su alcance y descripción los cuales fueron legales, acorde con las labores misionales del ente de control y coherentes con el Plan Estratégico Institucional (PEI); así mismo, se describe la modalidad de selección que se piensa utilizar, el análisis técnico y económico para la estimación del valor, las razones para determinarlo y el rubro presupuestal afectado.

De igual manera, en las invitaciones públicas o pliegos se determinaron claramente los requisitos habilitantes, no obstante los requisitos de experiencia se tornan idénticos al objeto a contratar, limitando la participación de los posibles oferentes; aspecto que debe ser mejorado por la entidad a fin de no faltar a ninguno de los principios que rigen la contratación o violar los derechos de los posibles participantes en el proceso de selección.

En consecuencia, los resultados de la muestra auditada permitieron constatar que al elaborar los estudios previos, la entidad tuvo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Todos cuentan con la matriz de riesgos como anexo.

Garantías:

Según el porcentaje de procesos adelantados por invitación pública de mínima cuantía, contratación directa (30 de 32) y las evaluadas en trabajo de campo, se puede concluir que la entidad a pesar de tener la libertad de exigir o no las garantías en estas modalidades, es cuidadosa de los resultados negativos que pueden presentar los contratistas de manera eventual y los riesgos derivados de la responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones u omisiones de éstos; ya que exigió para todos los contratos de la muestra, incluidos los de selección abreviada, la suscripción de garantía con contrato de seguro contenido en póliza, todas aprobadas a través de acto administrativo.

Se destaca que en la suscripción del contrato de mantenimiento de las instalaciones, adecuación y pintura, se aprobó la póliza de seguros por cumplimiento, calidad de materiales, estabilidad y calidad de la obra hasta por 5 años. Así mismo, en el contrato de obras de adecuación eléctrica, ramales de iluminación y potencia del archivo central se tienen amparados los mismos ítems hasta el 2023. Para los demás bienes y servicios, se amparó el cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento.

Concluyendo la etapa precontractual, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida y certificados de antecedentes sin irregularidades;

encontrando que respecto de las hojas de vida y la idoneidad de los contratistas, éstos cumplen con el perfil solicitado.

Etapa Contractual

El plazo establecido para la ejecución de cada contrato se cumplió, fue el indicado en la etapa de planeación y así fue reportado en la cuenta. En los evaluados, el término transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación fue acorde con el objeto contratado.

Designó los supervisores de los contratos oportunamente, quienes certificaron el cumplimiento de los objetos contractuales previa verificación de las evidencias aportadas y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contraídas; cumplimiento confrontado en trabajo de campo, evidenciando que cumplen con lo contratado y hacen parte del normal funcionamiento administrativo y misional; no obstante, en su mayoría, las evidencias no reposan en los expedientes con el respectivo comprobante de pago o de egreso puesto que quedan en poder del supervisor encargado o del área financiera. En consecuencia, se realizó la trazabilidad con la información que obra en las carpetas, registros fotográficos y la verificación de cada uno de los bienes y servicios adquiridos en el lugar que se encuentran, observando algunos que aún no han sido utilizados pero que se aprecian en perfecto estado.

Las carpetas contractuales revisadas cumplen con los requisitos de gestión documental y contienen los documentos exigidos para cada caso, cumpliendo con la normatividad en cuanto a gestión documental y archivo que rige la administración pública, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012 entre otros Decretos reglamentarios; a excepción de lo observado en el CGR-OC01-2018. En cumplimiento de esta normatividad, la entidad ejecutó el contrato CGR-IPMC18-2018 por \$21.100.000 para el suministro e instalación de un archivador rodante mecánico, por cuanto el deber de la administración es garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.

Contratación Directa:

Respecto de la contratación directa se pudo verificar el acto administrativo de justificación para contratar bajo esta modalidad y contiene los requisitos exigidos como es la causa, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. En trabajo de campo fue corroborado a través del negocio jurídico pactado con Legis nro. 06-2018 el cual no había sido liquidado.

Contrario a lo anterior, 17 de los 32 contratos ejecutados, se celebraron por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, razón por la cual este acto administrativo no fue necesario.

Esta modalidad también fue utilizada por no existir pluralidad de oferentes, como en el caso anterior para la adquisición de obras jurídicas y económicas; en los contratos para la actualización y renovación de licencias de uso del sistema SAIA, igualmente del sistema financiero ARIES NET y la suscripción al periódico El Diario del Otún.

Acorde a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, fue evaluado el CPS 04 – 2018 mediante el cual se realizó la contratación de servicios profesionales para 16 jornadas de capacitación a funcionarios y de entidades sujetas de control, encontrando que la entidad verificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las áreas y temas tratados. Tienen como prueba las memorias de los talleres, el registro fotográfico y el listado de asistencia y están relacionadas con el fortalecimiento de competencias laborales en diferentes temas.

La CGR, pese a haber recibido capacitación, en los escritos que hacen parte del contrato, confunden el término supervisor con interventor.

Mínima Cuantía:

En la contratación efectuada por invitaciones públicas conforme a las reglas del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; la entidad llevó a cabo el procedimiento en debida forma y adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio que cumplió las condiciones exigidas, a través de evaluaciones técnicas y económicas en comités conformados por los funcionarios de las áreas encargadas. Los cronogramas se cumplieron correctamente así como las publicaciones.

En 20 de los 32 contratos ejecutados, la comunicación de aceptación de la oferta junto con ésta, constituyó para todos los efectos el contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal d, que subrogó o sustituyó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para los demás casos, todos los contratos se observaron debidamente firmados por las partes.

Debido a los contratos de obra, adecuaciones locativas y demás ejecutados en 2017 y 2018, se evaluó nuevamente el contrato de comodato suscrito con la Gobernación de Risaralda, tanto el firmado el 7 de noviembre de 2012 terminado en 2017, como el de fecha 12 de julio de 2018; ambos con duración de 5 años contados a partir del acta de entrega de las instalaciones. En ellos,

se pudo verificar que no existe restricción frente a la ejecución de este tipo de contratos, y la entidad quedó obligada a que las mejoras que deba realizar para el adecuado funcionamiento no alteren la estructura del inmueble, obligándose también, a mantenerlo en perfecto estado de presentación.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de estudios previos y formación del expediente contractual completo.

La CGR para la contratación de bienes con características técnicas uniformes realizó la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en razón al acuerdo marco de precios; en consecuencia fue revisado en trabajo de campo el contrato CGR-OC01-2018 para la adquisición de muebles, enseres y equipos de oficina por \$19.626.495, encontrando que no se cumple a cabalidad con lo establecido en el Manual de Acuerdos Marco y no se evidencia la etapa de planeación del proceso de contratación; la situación posiblemente se presenta porque al ser un proceso ágil y virtual la dependencia no tuvo en cuenta la correcta formación del expediente con los demás documentos que el proceso debe contener, ocasionando falta de claridad, congruencia y veracidad en la información.

Respecto de la publicidad, se cumple a cabalidad por cuanto la tienda virtual hace parte integral del SECOP.

De otro lado, en el CGR-SAMC01-2018 para el suministro de equipos de cómputo, periféricos, impresoras, equipos de almacenamiento y accesorios por \$97.000.000; se indicó en los estudios previos que el procedimiento de selección abreviada es por subasta inversa presencial la cual se realizó de acuerdo a las normas existentes; allí se ve claramente a qué objetivo estratégico obedece ésta contratación y su finalidad, que no es otra que cumplir las funciones misionales y administrativas de manera eficiente.

Las evidencias fueron corroboradas en su totalidad; no obstante, no tiene un control previsto para los bienes adquiridos para el uso de los funcionarios y que por su naturaleza no hacen parte del inventario de la entidad; razón por la cual fue imposible realizar su seguimiento y corroborar que lo existente obedece al contrato celebrado, hecho que debe ser corregido a fin de no incurrir en daños al patrimonio en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Etapa Pos Contractual

En la muestra auditada se encontraron las actas de supervisión en las cuales se describe que los bienes y servicios prestados cumplieron con lo requerido

por la entidad, la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los demás requisitos de ley. En las carpetas contractuales no reposan las copias de los pagos o comprobantes de egreso, sin embargo luego de revisados desde el área financiera éstos son coherentes con lo ejecutado.

Liquidación: Todos los contratos se encontraron liquidados, a excepción del contrato con Legis por cuanto se encuentra en ejecución. Pese a no ser necesaria su liquidación, la entidad realiza este procedimiento en todos los actos contractuales.

2.4. Proceso de participación ciudadana

La CGR, para la vigencia 2018 atendió 257 peticiones ciudadanas radicadas en el año 2017- 2018 siendo estas: 112 denuncias, 93 peticiones de interés general y particular, 52 peticiones entre entidades estatales.

En la vigencia 2018 el 100% de los requerimientos ciudadanos fueron tramitados arrojando el siguiente resultado: 2 se gestionaron con archivo por desistimiento dando el 1% del total de las denuncias tramitada, 193 con archivo por respuesta definitiva al peticionario siendo este el 76% del total de los requerimientos, 45 archivo en traslado por competencia arrojando 17% y en trámite 17 que equivale al 6% del universo.

De los 257 requerimientos rendidos por la contraloría se revisaron 52 que corresponden al 20% del total de denuncias y peticiones recibidas en la vigencia. 5 de ellos corresponden a casos radicados en la vigencia 2017 pero su gestión final se dio en la vigencia 2018. La muestra se tomó teniendo en cuenta que algunas denuncias presentaban mayor riesgo en cuanto a posibles incumplimientos de términos.

Tabla nro. 10. Muestra

Petición 113-18	Denuncia 215-18	Denuncia 120-17	Denuncia 247-18
Denuncia 051-18	Denuncia 214-18	Denuncia 192-18	Denuncia 244-18
Denuncia 167-18	Denuncia 212-18	Denuncia 191-18	Denuncia 243-18
Denuncia 045-18	Denuncia 197-18	Denuncia 189-18	Denuncia 242-18
Denuncia 153-17	Denuncia 081-18	Denuncia 178-18	Denuncia 241-18
Denuncia 170-17	Denuncia 078-18	Denuncia 174-18	Denuncia 238-18
Denuncia 148-17	Denuncia 076-18	Denuncia 094-18	Denuncia 237-18
Denuncia 046-18	Denuncia 075-18	Denuncia 093-18	Denuncia 068-18
Denuncia 130-17	Denuncia 157-18	Denuncia 085-18	
petición 231-18	Denuncia 156-18	Petición 088-18	
Denuncia 229-18	Denuncia 142-18	Petición 087-18	
Petición 227-18	Denuncia 029-18	Petición 084-18	
Denuncia 224-18	Denuncia 019-18	Denuncia 138-18	
Denuncia 224-18	Denuncia 127-18	Denuncia 022-18	
	Denuncia 134-18	Denuncia 062-18	

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2018

Las peticiones seleccionadas en la muestra, fueron auditadas en su totalidad.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

El trámite de denuncias se encuentra reglamentado y actualizado mediante Resolución nro. 249 del 30 de noviembre de 2017, sin embargo se observó que los términos de algunos procesos que debían tramitarse con base al artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 no cumplieron con lo dispuesto.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias.

A partir de la verificación de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se pudo constatar que la entidad fiscalizadora no fue eficaz en 2 requerimientos en la entrega de la respuesta de fondo y en 4 en traslado por competencia, incumpliendo con los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Se evidenció que las denuncias relacionadas a continuación, no fueron atendidas oportunamente.

Tabla nro. 11. Denuncias que incumplen términos en la respuesta de fondo

Denuncias	Fecha de Radicado	Traslado a Proceso Auditor	Fecha de Respuesta de Fondo	Respuesta de fondo
130-17	23/8/2017	Se envió a proceso auditor	13/4/2018	8 meses siguientes a la recepción
148-17	6/6/2017	Se envió a proceso auditor	14/6/2018	9 meses siguientes a la recepción

Fuente: Expedientes denuncias revisados en trabajo de campo

Tabla nro.12. Denuncias que incumplen términos de trámite, traslado por competencia

Denuncias	Fecha de radicado	Fecha De Traslado	Traslado
244-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción
243-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción
242-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción
197-18	26/10/2018	20/11/2018	Traslado 20 días siguientes a la recepción

Fuente: Expedientes denuncias revisados en trabajo de campo

Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), el artículo 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, el párrafo único del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, generando falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía y riesgo de posibles acciones disciplinarias, establecidas en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.

Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencia en la aplicación de controles desde el proceso de participación ciudadana y proceso auditor, como también por indebida interpretación y no aplicación de la norma.

2.4.2. Promoción de la Participación Ciudadana

La entidad realizó las siguientes actividades de promoción del control ciudadano en la vigencia 2018:

- Rendición de cuentas en audiencia pública en los municipios de Santa Rosa de Cabal, Guática, Apía, Mistrató, la Celia, Quinchía, Belén de Umbría donde asistieron 73 ciudadanos.
- Rendición descentralizada de cuentas y socialización de informes de auditoría, macro y de gestión en los municipios de la Virginia, Marsella, Guática, Quinchía, Santuario, la Celia, Balboa, Mistrató, Belén de Umbría, Santa Rosa de Cabal, Apía y Pueblo Rico, asistiendo un aproximado de 178.
- Capacitación a contralores estudiantiles en los municipios de Apia, Belén de Umbría, La Virginia, aportando el correspondiente listado de asistencia.
- Conformación de veedurías en Belén de Umbría, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, anexando el expediente de control social 2018.

Se concluye que las actividades programadas y ejecutadas, lograron impactos positivos toda vez que contribuyeron a mejorar la percepción de estudiantes, docentes y ciudadanía en general acorde a la misión constitucional y legal que le asiste a este ente de control.

Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Se verificó que la entidad adoptó el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se contempla el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para mitigarlo, las estrategias anti tramites, mecanismos para la transparencia y acceso a la Información y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Informe semestral oficina de control interno

La contraloría realizó y comunicó al contralor, los informes del primer y segundo semestre sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, atendiendo lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales realizó análisis de las quejas, reclamos, solicitudes y denuncias hechas por la ciudadanía,

Esta auditoría evidencia que estos informes no relacionaron las falencias que realmente presentaba el proceso de participación ciudadana tal como se

evidencia en el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria presentada anteriormente en el hallazgo descrito en el presente informe.

Alianzas estratégicas (Art. 121 Ley 1474 de 2011).

La contraloría constituyó legalmente alianzas estratégicas convenio marco celebrado entre la universidad libre y la contraloría departamental de Risaralda realizado el 11 de diciembre de 2018.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Mediante la Resolución nro. 087 de 9 de mayo de 2018, la Contraloría General de Risaralda, actualiza los sujetos y puntos de control con el fin de desarrollar las actividades de su Plan General de Auditorías (PGA) de la vigencia 2017, considerando como sujetos 92 entidades y como puntos de control 59 instituciones; los entes mencionados anteriormente, presentaron un presupuesto durante la vigencia por \$1.197.840.547.104, valor que se encuentra dividido de la siguiente manera: \$361.860.165.162 del Sistema General de Participaciones (SGP), \$23.803.530.655 que pertenecieron al Sistema General de Regalías y \$812.176.851.287 provenientes de Recursos Propios.

Del presupuesto apropiado para la vigencia estos ejecutaron \$1.037.885.707.546 distribuidos de la siguiente manera: \$433.058.466.052 por funcionamiento y/o operación comercial, \$595.097.397.392 del presupuesto de inversión y \$9.729.844.102 del servicio de la deuda.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta por la Contraloría, se procedió a estudiar las actividades y procedimientos aplicados en la planeación estratégica del proceso auditor como son las políticas y lineamientos, la elaboración de la matriz de riesgos, la determinación de los objetivos estratégicos, la priorización de asuntos a auditar, la estimación e identificación de los recursos, la elaboración, aprobación, modificaciones y seguimiento al Plan General de Auditoría Territorial (PGAT).

El Grupo de Control Fiscal Integrado (GCFI) de la Contraloría, tiene bajo su responsabilidad de cumplimiento 34 metas que pertenecen a 3 componentes estratégicos del Plan Institucional 2016 – 2019 Hacia el fortalecimiento del Control Fiscal Efectivo; durante la vigencia auditada se pudo observar que para las actividades propuestas en el plan de acción de la vigencia 2018, cumplieron con 33, arrojando los siguientes resultados:

Diligenciaron la matriz de riesgo fiscal teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la GAT y sus resultados fueron aplicados en la formulación del PGA 2018.

Mediante la Directriz Técnica nro. 017 del 1 de diciembre de 2014, en comité de Calidad Técnica para el ejercicio de Control Fiscal del GCFI de la CGR, fijó regulaciones sobre el uso y la aplicación de la GAT, los procedimientos y formatos en el proceso auditor.

El día 6 de septiembre de 2017, la CGR emite la Directriz Técnica nro. 022 del GCFI por medio de la cual regulan los términos para el traslado de hallazgos de auditoría bajo términos especiales.

En cumplimiento de la Circular Externa nro.002 de 5 de febrero y la Resolución Orgánica nro.011 ambas de 2018, proferidas por la AGR, la entidad presentó de manera oportuna su reporte del Plan Integral de Auditoría (PIA), cumpliendo con el reporte de la información del cuarto trimestre del año 2018.

Como resultado de las regulaciones anteriores, la Contraloría auditó durante la vigencia 2018, 87 sujetos y 27 puntos de control, programó 164 auditorías de las cuales ejecutó 158 hasta el informe final lo que equivale al 96.34%, 4 hasta el informe preliminar que corresponde al 2.44% y 2 no fueron comunicadas durante la vigencia y pertenecen al 1.3% restante; esta condición denota buena cobertura en la planeación programada por la Entidad.

Las modalidades aplicadas durante los procesos de auditoría realizados a los sujetos durante el año 2018, se encuentran relacionadas a continuación:

Tabla nro. 13. Modalidades de auditoría aplicadas a los sujetos de control durante la vigencia 2018

Auditoría Integral / Regular	36	24%
Auditoría Especial	97	63%
Auditoría Exprés	19	13%
TOTAL	152	100%

Fuente: Revisión de la cuenta vigencia 2018.

Se observa que, la modalidad más aplicada por la Entidad a los sujetos de control es la Auditoría Especial con 63% del total, esto se debe a la eficiencia y eficacia con la que el auditor puede tratar de manera puntual los riesgos fiscales.

Los resultados obtenidos por la ejecución de los procesos de auditoría realizados en el PGA 2018 cumplieron con los tiempos establecidos y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas establecidas para tal fin.

Los hallazgos obtenidos durante la vigencia son los siguientes:

Tabla nro.14. Hallazgos obtenidos durante la vigencia 2018

Tipo de hallazgo	Cantidad por auditoría realizada		Total /Cuantía
	Sujetos	Puntos control	
Fiscal	36	2	\$1.705.523.751
Penal	13	0	N/A
Disciplinario	86	5	N/A
Administrativo	825	89	N/A

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2018.

El Traslado de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria, sancionatoria y penal, fue aplicado según lo dispuesto en la Directriz Técnica nro. 022 del 6 de septiembre de 2017 en la que se complementan los términos dispuestos en la Directriz Técnica nro. 017 de 2014 respecto a los plazos de traslado de hallazgos de auditoría bajo circunstancias especiales, documentos en los que se tiene en cuenta las prórrogas y la suspensión de términos por vacaciones.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

Durante la vigencia 2018, el comportamiento de las cuentas rendidas ante la CGR fue el siguiente:

Tabla nro.15. Comportamiento de las cuentas rendidas ante la CGR vigencia 2018

Cuentas rendidas en el periodo	83
Cuentas no rendidas	8
Cuentas rendidas extemporáneas	1
Total	84
Cuentas fenecidas en el periodo	28
Cuentas no fenecidas	7
Cuentas extemporáneas	1
Total	36

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2018

De acuerdo a la Resolución nro. 336 del 3 de diciembre de 2015, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Risaralda y se adopta el aplicativo SIA Observa, se reglamenta como término para presentación de la cuenta a las 92 entidades el día 28 de febrero del año siguiente a la vigencia corrida, de las cuales fueron rendidas 83 a término y 1 extemporánea.

La Contraloría a través de la Resolución nro. 087 del 9 de mayo de 2018, actualizó sus entes vigilados, quedando finalmente con 92 sujetos y 59 puntos de control, sobre los cuales ejerció el proceso de revisión de cuenta emitiendo 25 dictámenes a los estados financieros y 36 pronunciamientos a través de la ejecución de auditorías regulares, tal como se describe a continuación:

Tabla nro.16. Resultados por revisión de cuentas

Dictámenes emitidos sobre estados financieros	Cantidad
Opinión sin salvedades	1
Opinión con salvedades	11
Opinión adversa	11
Abstención de opinión	2
Total dictámenes	25
Total Entidades sin dictamen	11
Pronunciamientos emitidos sobre las cuentas	Cantidad
Fenecimiento	28
No fenecimiento	8
Total pronunciamientos	36
Total Entidades sin pronunciamiento	0

Fuente: Información trabajo de campo.

Criterios de selección de la muestra a auditar

Teniendo en cuenta que los procesos auditores presentan las siguientes condiciones:

- Calificación del riesgo alto, en el mapa de riesgos aplicado al proceso auditor, por evaluarse los informes de auditoría de vigencias anteriores y la información observada en la rendición de cuentas.
- Identificación de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos y sus cuantías representativas.
- Procesos de auditoria a través de los cuales se verificó la línea contractual.

Se tiene en cuenta para la evaluación del presente proceso, una muestra de 10 procesos de auditoria regular que corresponden al 20% de los recursos auditados durante la vigencia 2018 que se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Tabla No.17. Muestra de Proceso auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	INFORME FINAL	HALLAZGOS					
			FISCALES		PENALES	DISCIPLINARIOS	ADMINISTRATIVOS	SANCIONATORIOS
			CANTIDAD	CUANTIA				
Administración municipal de Guática	Auditoría Especial	21/12/2018	0	0	0	1	7	0
Hospital San Jorge de Pereira	Auditoría Integral/Regular	23/11/2018	7	\$102.975.896	0	13	50	0
Administración municipal de Santa Rosa de Cabal	Auditoría Especial	31/05/2018	0	0	0	0	9	0
Administración municipal de Quinchía	Auditoría Especial	28/05/2018	0	0	0	0	21	0
Administración municipal de Pueblo Rico	Auditoría Especial	21/05/2018	0	0	0	0	15	0
Administración municipal de La Virginia	Auditoría Especial	31/05/2018	0	0	0	0	18	0
Administración municipal de Belén de Umbría	Auditoría Especial	29/05/2018	0	0	0	0	7	0
Administración municipal de Marsella	Auditoría Especial	09/07/2018	0	0	0	1	13	0
Administración municipal de Quinchía	Auditoría Especial	22/06/2018	0	0	0	0	4	0
Administración municipal de Belén de Umbría	Auditoría Especial	23/05/2018	0	0	0	0	2	0
TOTAL			7	\$102.975.896	0	15	146	0

Fuente: Cuenta vigencia 2018. SIREL

Las auditorías antes mencionadas se evaluaron en su totalidad durante trabajo de campo como se observa a continuación:

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Durante esta fase, el ente de control realizó las actividades generales requeridas en cumplimiento de su guía metodológica, esto es, memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida en el caso del proceso de auditoría Integral Regular, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría en los procesos que así lo requieren.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

Los ejercicios de auditoría Integral Regular, Especial y Exprés revisados durante el trabajo de campo contienen lo señalado a continuación:

- Papeles de trabajo generados durante la ejecución del trabajo de campo, en los cuales se observa la aplicación de los procedimientos, estrategias de auditoría, la obtención de pruebas y la determinación de observaciones y conclusiones construidas por cada auditor. Estos documentos se encuentran almacenados en medio físico y magnético.
- Referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que facilita la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor, cumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77 de la GAT.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio; en ellas se registra el desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor, en temas como avances en el proceso, aspectos relevantes, tareas pendientes, cambios significativos en fechas y aplazamientos en los cronogramas de actividades, entre otros.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Se evidencia cumplimiento de las actividades que han sido planeadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo, programas de auditoría y cronogramas de actividades, condición observada en el contenido de los informes y en la oportunidad de su comunicación final a los sujetos de control durante la vigencia en estudio, esta última condición se presenta al cumplirse las fechas programadas en las diferentes modificaciones de PGA 2018, las cuales se encuentran sustentadas en las diferentes ayudas de memoria que lo soportan.

Los informes de auditoría generados, registran de manera precisa los hallazgos determinados durante cada ejercicio auditor, facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de planes.

Actividades de cierre - trámite y traslado de hallazgos

En cumplimiento de lo dispuesto en su guía metodología se observa la realización de las siguientes actividades para la totalidad de los hallazgos señalados en la muestra:

- Estructuración de los hallazgos con sus elementos constitutivos y tipificación de los mismos según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias, penales y/o sancionatorias.
- Utilización y diligenciamiento de los formatos de traslado de hallazgos disciplinarios código FO-GCFI-VGF-15 versión 1 y el de traslado hallazgo administrativo sancionatorio al despacho del Contralor General de Risaralda código FO-GCFI-VFG-13 versión 8, documentos que presentan entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal), el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta.
- Validación de las observaciones y hallazgos de auditoría en ayuda de memoria - mesa de trabajo por parte del Comité de Hallazgos.
- Cumplimiento del término establecido para dar traslado de los hallazgos al competente, esto es según la Directriz técnica nro. 022 del 6 de septiembre de 2017 en la que dice: "...estableció un término máximo de veinte (20) días hábiles para trasladar los hallazgos determinados en el ejercicio de proceso auditor u otro ejercicio de control... contado a partir del día siguiente a la fecha de liberación del informe final del ejercicio de control."
- Tratamiento correcto y oportuno de los hallazgos administrativos a través de la presentación de planes de mejoramiento.

2.5.6. Control a la Contratación

Tabla nro. 18. Control al control de la contratación

Modalidad de auditoría	Contratos		Hallazgos				Cuantía hallazgos fiscales
	Cantidad	Valor	Admin.	Disciplin	Penales	Fiscales	
Auditoría Integral/Regular	302	\$ 45,031,880,447	110	30	1	14	\$ 144,108,201
Auditoría Especial	288	\$ 12,807,570,891	115	19	0	5	\$ 159,092,308
Auditoría Exprés	23	\$ 2,645,808,847	21	10	3	7	\$ 642,246,710
Auditoría financiera	0	\$ 0	0	0	0	0	\$ 0
Auditoría de cumplimiento	0	\$ 0	0	0	0	0	\$ 0
Auditoría de desempeño	0	\$ 0	0	0	0	0	\$ 0
Otra	0	\$ 0	0	0	0	0	\$ 0
Total	613	\$ 60,485,260,185	246	59	4	26	\$ 945,447,219

Fuente: Formato 21, cuenta vigencia 2018. SIREL

De acuerdo a la información en la tabla anterior, la Contraloría realizó gestión fiscal sobre 613 contratos por valor de \$60.485.260.185 a través de la ejecución de 20 auditorías regulares, especiales y exprés, obteniendo como resultado 246 hallazgos administrativos, 59 disciplinarios, 4 penales y 26 fiscales, estos últimos por valor de \$945.447.219, cantidad que corresponde al 1.6% del total del recurso auditado por este concepto.

Para el presente ejercicio auditor se determinó una muestra de 6 auditorías, que corresponden al 20% de los recursos auditados durante la vigencia estas son: la Empresa Vial de Quinchía, la Asociación de Municipios del Risaralda ASOMUR, la Casa de Cultura de Marsella, la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, la Administración Municipal de La Virginia y el Hospital San Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal; las mismas que al ser analizadas permiten concluir que los procesos auditores en su totalidad fueron ejecutados con base en las exigencias establecidas en la Matriz de gestión fiscal - Evaluación de gestión

fiscal, ofrecida por la GAT, condición observada en los documentos que conforman los expedientes de cada auditoria revisada.

2.5.7. Beneficios de auditoría de la muestra

Durante el trabajo de campo, se revisó el 20% del total de los beneficios cuantificables que corresponde a 8 procesos en los que se recuperaron \$10.199.860.128 y 4 beneficios cualificables, así:

Tabla nro. 19. Muestra beneficios de auditoria

Sujeto	Descripción	Fecha comunicación	Valor
Empresas Públicas Municipales de Apía	Reducción de pérdidas por Agua No Contabilizada	20/02/2018	\$ 0
Hospital Santa Mónica de Dosquebradas	Serviciad otorgó permiso de vertimientos desde el 15 de julio de 2015, vigente hasta 9 de noviembre...	28/01/2019	\$ 0
Empresa Vial del Municipio de Quinchía.	Se asignó labores de supervisor en cada uno de los contratos celebrados en la vigencia 2017 en la...	28/01/2019	\$ 0
Lotería de Risaralda	Inclusión del rubro del valor no evidenciado	28/12/2018	\$ 0
Municipio de Santa Rosa de Cabal	La devolución del bien inmueble a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul se hizo efectiva el 16 de...	16/08/2018	\$ 1.039.190.000
Municipio de Santa Rosa de Cabal	En 2017 fueron objeto de actualización los Terrenos, edificaciones, maquinaria y equipo y los equipos...	24/07/2018	\$ 5.477.982.828
Municipio de Mistrató	Incorporación en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 de la inversión que el municipio...	17/07/2018	\$ 2.294.000.000
Gobernación de Risaralda	Los recursos fueron adicionados a través del Decreto 0841 de mayo de 2018.	01/06/2018	\$ 971.477.979
Promotora de Vivienda de Risaralda	Informado y requerido el contratista por el Auditor, de tal situación, aportó el soporte de la página...	31/05/2018	\$ 73.749.200
Promotora de Vivienda de Risaralda	La secretaria de Hacienda Departamental requirió a la Promotora de Vivienda y esta mediante la Resolución...	31/05/2018	\$ 47.043.120
Institución Educativa Instituto Marillac de Santa Rosa de Cabal	Mayor control de inventarios	30/11/2018	\$ 0

Sujeto	Descripción	Fecha comunicación	Valor
TOTAL			\$ 10.656.975.454

Fuente: Cuenta vigencia 2018. SIREL

La entidad acogiéndose a la guía metodológica de clasificación de los beneficios de control fiscal dispuesta por la AGR, diligencian los formatos de Reportes de Beneficios Cuantificables código FO-GCFI-VFG-01 versión 1; y los Cualificables en el formato código FO-GCFI-VFG-02 versión 1, documentos en los que se encuentran identificados de manera clara los hechos y los valores recuperados a favor del erario público; toda la información aquí contenida se encuentra debidamente soportada y acompañada del material probatorio que así lo demuestra.

La totalidad de los beneficios fueron analizados y validados en mesas de trabajo conformadas por el equipo auditor y el GCFI, tal como consta en las respectivas ayudas de memoria oportunamente efectuadas y que reposan en los expedientes de cada auditoría.

2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

La Contraloría reportó el trámite de 72 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios iniciados por un posible detrimento patrimonial por \$7.538.008.370. En el 2018 inició 20 procesos por \$1.710.817.451. Se encuentran en trámite 15, todos sin imputación de responsabilidad. Durante ésta vigencia fiscal se tomaron 21 decisiones de fondo, 29% sobre el total de los 72 procesos tramitados; sin embargo, de estas decisiones 1 fue con responsabilidad fiscal, un índice bajo para la recuperación los recursos públicos.

Los 2 procesos más antiguos iniciaron en 2013, 1 decidido con fallo sin responsabilidad fiscal y otro, archivado por cesación de la acción fiscal con un valor recaudado durante el trámite del proceso de \$1.248.116; siguiendo en antigüedad, 10 del año 2014 de los cuales se incluyen 2 en la muestra, toda vez que se encuentran aún en trámite con imputación, los demás ya fueron decididos.

Respecto de la caducidad de la acción fiscal, no se encontraron riesgos de auditoría.

De 5 imputaciones, la entidad solo profirió 1 fallo con responsabilidad fiscal, lo cual significa que la entidad imputa sin los requisitos establecidos para ello. No obstante, la mayoría de decisiones corresponden con el estado actual del proceso.

Respecto del procedimiento verbal, la Contraloría reportó el inicio de 15 procesos en única instancia por \$566.722.466. De éstos, 2 tienen auto de apertura e imputación del año 2018, por un posible detrimento de \$8.040.000.

El proceso más antiguo inició en 2015 por \$12.976.913 con nulidad presentada desde el auto de apertura, el cual continuó el trámite por el procedimiento ordinario; le siguen 3 iniciados en 2016 (2 con fallo sin responsabilidad fiscal y otro, archivado por cesación de la acción fiscal); y 9 del año 2017 decididos con 4 fallos sin responsabilidad fiscal, 4 archivos por pago y 1 en audiencia de descargos con acuerdo de pago.

Durante la vigencia fiscal 2018 se tomaron 12 decisiones de fondo, 80% sobre el total de los 15 procesos tramitados; sin embargo, de estas decisiones ninguna fue con responsabilidad fiscal, porcentaje deficiente frente a la recuperación de los recursos públicos investigados.

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría reportó el trámite de 38 indagaciones preliminares iniciadas por un posible detrimento patrimonial por \$2.324.525.254, se observó que la OCI no realizó auditorías internas en 2018. Para la vigencia auditada todas las indagaciones preliminares fueron decididas cumpliendo los términos señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la Ley 1474 de 2011; las que se encontraron en trámite al finalizar el 2018 no presentaron riesgo de caducidad de la acción fiscal.

2.6.2. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento ordinario)

Reportó el trámite de 72 procesos ordinarios iniciados por posible detrimento patrimonial por \$7.538.008.370. Se escogieron 9 procesos que representan el 13% de la totalidad; de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Tabla nro. 20. Muestra de procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

Cifras en pesos

Expediente	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Criterio de selección
1	4.174.455	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Mediante visita especial e informe técnico se disminuyó el valor del detrimento a la suma \$ 626.701, indexado \$ 705.740.
2	350.475.095	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificar gestión de 2018
3	41.068.467	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Dada la fecha de inicio, su estado es "en trámite sin imputación".

Expediente	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Criterio de selección
4	32.028.456	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Se profirió imputación de responsabilidad pero se falló sin responsabilidad fiscal.
5	218.963.805	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Teniendo en cuenta la cuantía y la decisión.
6	396.809.690	En trámite con imputación y antes de fallo	Acumulado al proceso 7, sin decisión. Riesgo de prescripción.
7	74.582.444	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Acumulado PRF 6
8	1.207.496.421	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Teniendo en cuenta la cuantía y la decisión.
9	1.191.850.103	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Teniendo en cuenta la cuantía y la decisión.
	\$ 3.517.448.936	- 47% sobre la cuantía total.	

Fuente: SIREL rendición anual de la cuenta 2018. F17 ordinarios.

El proceso 1 adelantado por \$4.174.455 cuenta con archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal el cual fue revisado puesto que el 10 de mayo de 2018, el GRFJC solicitó al Grupo de Control Fiscal Integrado la comisión de un profesional en ingeniería civil para apoyar el proceso con un informe técnico, se evidencia que el funcionario verificó las cantidades de obra ejecutadas determinando la disminución del valor del detrimento a la suma \$626.701 indexado a \$705.740, proceso terminado por la cesación de la acción, por pago de la obligación.

En los procesos seleccionados con el fin de verificar la gestión en 2018, se evidencia que la entidad sigue teniendo dificultades en la determinación de la fecha de los hechos como es el caso del proceso nro. 2 en tabla de reserva, no tiene determinada claramente cuál es la fecha de ocurrencia de los hechos y en consecuencia la configuración del daño al patrimonio público, situación que se presenta especialmente cuando se trata de hallazgos con connotación fiscal en temas de contratación pública.

Se reasigna continuamente el trámite de los procesos situación que influye en la inactividad procesal por cambios en el sustanciador, y cambios en el sentido de las decisiones, por cuanto procesos que ya se hallaban imputados fueron fallados sin responsabilidad fiscal. También es visible, que la entidad da respuesta a las solicitudes de nulidad oportunamente previo estudio del expediente y el material probatorio que obra en él.

Las acumulaciones de los procesos 6 y 7, se dieron conforme a los presupuestos normativos establecidos por el código general del proceso, sin irregularidades en la gestión, se profirió fallo mixto de responsabilidad fiscal el 31 de mayo de 2019 razón por la cual, desaparece el riesgo de prescripción detectado.

En el proceso nro.3, seleccionado dada la fecha de inicio y el reporte en trámite sin imputación, se pudo determinar que se encuentra a la fecha de auditoría en la notificación del auto de imputación de responsabilidad.

2.6.2.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal.

En los procesos 1, 4, 5 y 8 se detectó inactividad procesal injustificada, contraviniendo lo dispuesto por los principios constitucionales 29 y 209; Ley 1437 de 2011, artículo 3 numerales 1, 11, 13 relacionado con el principio de celeridad; principios también dispuestos en la Ley 489 de 1993. Situación originada en el incumplimiento de los deberes del servidor público de impulsar los procesos a su cargo, la constante reasignación de los procesos, la evidente falta de control interno y el establecimiento de puntos de autocontrol por la funcionaria a cargo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, reflejados en retrasos en la gestión que no se deben presentar dada la carga laboral.

2.6.2.2. Hallazgo administrativo, por no responder requerimiento ciudadano.

En el proceso nro. 2 de la tabla de reserva se presentó requerimiento al interior del proceso en el mes de abril de 2019 sin respuesta a la fecha de auditoría, sin tener en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política (exceptuando las reglamentarias por el procedimiento que se adelante en la etapa que deba surtirse), situación que conlleva el incumplimiento del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. En este sentido, no se observó de acuerdo al parágrafo de ésta norma, que la entidad informara la imposibilidad de resolver oportunamente al interesado, antes del vencimiento del término expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta. Esta situación se presentó posiblemente por el desconocimiento de normas respecto de participación ciudadana en el Grupo de Responsabilidad Fiscal, poniendo en riesgo la gestión razón por la que debe corregirse a fin de no incurrir en sanciones disciplinarias.

Respecto de los procesos que no se observó ninguna irregularidad, éstos son tramitados en debida forma.

2.6.3. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento verbal)

Respecto de los procesos de trámite verbal, la Contraloría reportó el trámite de 15 por posible detrimento por \$566.722.466. De éstos, se escogieron 6

procesos que representan el 40% de la totalidad; de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Tabla nro. 21. Muestra de procesos verbales

Cifras en pesos

Expediente	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Criterio de selección
1	7.690.000	En audiencia de descargos	Verificar gestión de 2018
2	350.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar gestión de 2018
3	12.952.488	En audiencia de descargos	Verificar acuerdo de pago 27/11/2017
4	347.448.583	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Verificar acumulación PRF V6
5	12.976.913	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	Apertura PRF ordinario
6	12.486.526	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Verificar acumulación PRF V4
\$ 393.904.510 - 70% de la cuantía total			

Fuente. SIREL rendición anual de la cuenta 2018. F17 verbales.

Una vez revisados los expedientes, se encuentra que los procesos nro. 1 y 2 fueron terminados por el pago de la obligación, debidamente soportados en el expediente. En el proceso 3, pese al acuerdo de pago hasta el 31 de diciembre de 2018, el proceso aún se encuentra suspendido sin tener en cuenta que en el numeral 2 de las observaciones al acuerdo de pago, la entidad establece que el incumplimiento de 2 cuotas sucesivas da lugar a continuar el proceso.

La acumulación de los procesos 4 y 6 se encuentra debidamente soportada en la audiencia de descargos; audiencias que son programadas desde el auto de apertura e imputación con un lapso demasiado amplio, pese a que no tienen un término regulado por la Ley 1474 de 2011, la entidad en virtud del principio de celeridad, oportunidad, eficacia y eficiencia, debe considerar el lapso de programación que es entre 7 meses e incluso de 1 año, como es el caso del proceso nro. 4.

Finalmente, la AGR encuentra oportuno resaltar la labor de la segunda instancia y los grados de consulta en estos procesos, especialmente en el nro. 5, en el cual se presentó recurso de reposición resuelto en oportunidad para no reponer la decisión adoptada. No obstante, en grado de consulta el Contralor General resuelve declarar la nulidad desde el auto de apertura e imputación, evidenciando un estudio juicioso del proceso que responde de manera positiva a la eficiente gestión administrativa.

Teniendo en cuenta que el GRFJC decide iniciar el proceso por el procedimiento ordinario, es necesario aclarar que no se trata de un inicio sino de la continuación del proceso, razón por la cual deberá administrativamente y acorde a lo establecido en gestión documental, proferir número de proceso y continuar con el trámite.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

Reportó el trámite de 95 procesos, 1 iniciado en 2016 decidido con archivo, 38 del 2017 de los cuales 33 se decidieron con archivo, 3 con sanción y recaudo de \$869.473, y 2 con resolución de sanción trasladada para cobro coactivo por \$5.903.786; en la vigencia auditada se iniciaron 56, 27 archivados y 29 continúan en trámite; quiere decir que en cantidad, fueron más que los tramitados por responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

La muestra seleccionada corresponde a 18 procesos (20% sobre el total de procesos) y se encuentra enfocada en la gestión llevada a cabo especialmente para el archivo de 61 expedientes. Las inconsistencias presentadas en la información, así como otros riesgos detectados fueron abordados en la etapa de ejecución más no en trabajo de campo.

Tabla nro.22. Muestra proceso administrativo sancionatorio

Nro. Expediente en tabla de reserva	Estado del proceso y criterio de selección
1	En trámite
2	En trámite
3	En trámite
4	En trámite
5	En trámite
6	En trámite
7	Con archivo
8	Con archivo
9	Con archivo
10	Con archivo
11	Con archivo
12	Con archivo
13	Con archivo
14	Con archivo
15	Con archivo

Nro. Expediente en tabla de reserva	Estado del proceso y criterio de selección
16	Con archivo
17	Con sanción
18	Traslado a cobro coactivo

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2018. F19

La AGR observa que el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio utilizado por la CGR se encuentra acorde con la Ley 42 de 1993, 1437 de 2011 y 1474 de 2011. Todas las actuaciones reportadas fueron producto del traslado realizado por el GCFI.

2.7.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad para iniciar la gestión de los procesos administrativos sancionatorios.

El manual de procesos y procedimientos en el que se determina la actividad y el responsable de su ejecución, no establece un término interno para el inicio de la gestión; por cuanto una vez recibida la solicitud del proceso, la entidad ha demorado hasta 1 año como en el caso de los procesos A 2018 y B 2017, para asignar el trámite al sustanciador. Este vacío en la normatividad interna, incide en la falta de oportunidad y celeridad de los sustanciadores en el trámite de estos procesos, principios que fundamentan la función administrativa.

Lo anterior, con amparo en lo establecido por el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 el cual indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la celeridad, eficacia y eficiencia, concordantes con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; situación presentada posiblemente por falta de cuidado por parte de la Alta Dirección y de la Secretaría General como dependencias encargadas del proceso y seguimiento por parte de la OCI, ocasionando demoras injustificadas en la gestión que podrían desencadenar en la caducidad de la facultad sancionatoria.

Para los procesos C2017 no fue posible determinar la celeridad y oportunidad en el inicio de la gestión por cuanto las fechas rendidas para el traslado y la apertura del proceso contienen errores, que deben ser corregidos.

Por otro lado, desde la cuenta una vez asignado el trámite al sustanciador no es posible determinar si la entidad actuó con diligencia en todos los casos, no obstante, los revisados en trabajo de campo arrojan que el promedio de tiempo que utilizó la entidad en la vigencia 2018, cumple con el término establecido a nivel interno de 10 días.

En ninguno de los procesos reportados operó la caducidad de la facultad sancionatoria de acuerdo a los preceptos del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011; las decisiones de sanción por hechos ocurridos en 2016 y 2017 fueron notificadas en la vigencia 2018, quiere decir, que no transcurrieron más de 3 años. De igual manera, los hechos ocurridos en 2015 fueron decididos con archivo, al igual que los demás procesos iniciados en 2016 y 2017.

Los 29 procesos en trámite a 31 de diciembre de 2018 se encuentran en término para expedir el acto administrativo que impone la sanción y notificarlo.

No obstante, el tiempo promedio en que se inicia el proceso una vez ocurrido el hecho se encuentra entre 8 meses y 1 año, situación que podría mejorar si la entidad actúa con más celeridad al iniciar la gestión, como fue observado anteriormente. Se evidencia además, que las fechas reportadas corresponden a la finalización de la vigencia en que ocurre el hecho, pero no corresponden con la descripción de éste; exceptuando los casos de rendición de la cuenta, lo cual también debe ser objeto de mejora pues la correcta determinación de la fecha de los hechos, incide en el debido trámite del proceso.

Así mismo, se deben adelantar acciones de mejora y puntos de control respecto del trámite dado por los sustanciadores, puesto que en algunos procesos se encontró auto que avoca conocimiento y en otros no, denotando falta de unidad de criterios al interior de la dependencia encargada de sustanciar los procesos al Contralor como responsable.

Respecto de la celeridad en las notificaciones, el promedio es de 20 días para el auto de apertura y formulación de cargos y de 8 días para las averiguaciones preliminares. Acorde con los términos para las notificaciones se encontró que en los procesos D, la entidad tiene inconsistencias en las fechas reportadas, puesto que de ser las correctas la entidad tardó más de un año en notificar, lo cual deberá aclarar en el término establecido para ello; en el proceso D1-2018 no se diligenció información relacionada a la notificación del auto de apertura.

Concordante con lo anterior, se presentaron recursos en 1 solo proceso, en el cual se confirmó la decisión de sanción oportunamente de acuerdo a los preceptos del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y fue trasladado a cobro coactivo; existe un error frente a los alegatos, por cuanto se rindió la presentación de 4 que corresponden a averiguación preliminar; los demás (17) fueron decididos respetando el periodo probatorio.

En cuanto a la identificación de riesgo de prescripción, ninguno de los procesos fue detectado en esta situación.

2.7.2. Resultados del trabajo de campo.

2.7.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para el trámite de averiguaciones preliminares.

Encuentra la AGR que las averiguaciones preliminares son adelantadas con las formalidades del proceso, pese a que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 determina que si la autoridad establece la existencia de méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio previas averiguaciones preliminares, así lo debe comunicar al interesado.

Para lo anterior, la entidad estableció un término de 30 días los cuales no se cumplen en las averiguaciones F2018, incumpliendo el artículo 15 de la Resolución nro. 317 del 12 de diciembre de 2016, por la cual se adopta el manual interno para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios; esta norma, pese a contemplar un término, permite que se encuentren averiguaciones iniciadas 1 año después de presentada la solicitud del proceso, o en su defecto, indagaciones que duran 10 meses en su trámite, como el F12018. Posiblemente esta irregularidad se presenta por faltas de puntos de control desde el despacho del Contralor General e inexistencia de este procedimiento en el manual de procesos guía de los sustanciadores, ocasionando retrasos injustificados en la gestión y desgaste administrativo en el GRFJC.

De otro lado, los autos de apertura de averiguaciones o de formulación de cargos, se observaron con los requisitos establecidos por la norma, así como los actos administrativos definitivos, notificados oportunamente.

2.7.2.2. Hallazgo administrativo, por indebida aplicación del periodo probatorio.

Se probó a través de cada uno de los procesos de la muestra, que la entidad otorga un periodo probatorio por espacio de 20 días, contrariando lo dispuesto por la misma entidad en el manual de procesos y procedimientos. Posiblemente esta irregularidad se presenta por faltas de puntos de control desde el despacho del Contralor General; ésta falta de claridad en las directrices podría ocasionar que los funcionarios sustanciadores incurran en errores sustanciales que afecten el debido proceso.

Se evidencia también, que la entidad desconoce lo establecido por el artículo 100 de la Ley 42 de 1993, el cual faculta al Contralor para amonestar o llamar la atención a cualquier entidad vigilada, permitiendo con ello la renuencia o reincidencia en la comisión de infracciones. Es necesario, que en conjunto con

el GRFJC y de GCFI se unifiquen los criterios jurídicos e institucionales con base en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para de esta manera no incurrir en un desgaste administrativo innecesario, toda vez que el mayor porcentaje son archivados por falta de pruebas como el proceso 442 de 2018 en el que fue necesario citar al auditor para determinar cuál fue la afectación a la entidad por no haber subido al SIA el plan de mejoramiento, en consecuencia se terminó el procedimiento con archivo por falta de afectación a la labor de auditoría; así mismo archivos por inexistencia del daño generado por debilidades en el estudio previo que debe adelantar la Secretaría General, o debilidades en la determinación del responsable como en el caso del proceso F12018 en el que consideró el ente de control que la responsabilidad estaba en cabeza de un contratista, a quien se le entregó la responsabilidad más no se delegó la función de rendir la información, situación en la cual el directo responsable no fue llamado a responder.

En síntesis, considera la AGR que es necesaria la capacitación al equipo auditor y unificación de criterios que permitan determinar o establecer con claridad la comisión de infracciones a disposiciones administrativas claras, y la materialidad de las mismas; las cuales según la cantidad de las reportadas en la cuenta, se presentan por temas relacionados con el cumplimiento de acciones tendientes a subsanar las deficiencias encontradas en los procesos auditores, publicación y suscripción de planes de mejoramiento y no rendición de información que cuentan con la misma motivación para su archivo; por cuanto, la Contraloría aduce que si la falta no afectó el deber funcional llevándolo a un extremo garantista, la falta cometida no acarrea ningún tipo de sanción.

2.7.2.3. Hallazgo administrativo, por indebida aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

De acuerdo a su manual de funciones, el Contralor General profiere auto de apertura de averiguación preliminar para la mayoría de casos (63 de 95) y de esta manera lo comunica a los interesados; observando que las disposiciones de este trámite no se encuentran contemplados en el manual de procesos y procedimientos del GRFJC como dependencia encargada de sustanciar.

Pese a existir un formato de calidad FO-GCFI-VGF-13 versión 1, dirigido al Contralor General, es la Secretaría General quien está a cargo de la función de remitir y dar a conocer éstos hechos de acuerdo al numeral 16 del artículo 22 del manual de funciones; incumpliendo en consecuencia el artículo 14 de la Resolución nro. 317 del 12 de diciembre de 2016, por la cual se adopta el manual interno que establece un estudio previo a fin de evitar el desgaste de la administración. La situación posiblemente es presentada por falta de criterios

jurídicos e institucionales unificados en conjunto con el GCFI, quien en la mayor cantidad de ocasiones, son quienes dan traslado a las solicitudes de procesos sancionatorios en la entidad, sin tener en cuenta la materialidad de las conductas, la graduación de las sanciones frente a los hechos y su afectación al deber misional de la entidad; logrando como resultado que los expedientes no cuenten con los archivos soporte requeridos dejando esta carga al funcionario sustanciador, o finalmente el archivo del mismo.

Es importante aclarar, que el artículo 13 de la mencionada norma, no contempla los traslados realizados por el GCFI y los requisitos establecidos en Directrices Técnicas, lo cual se presta para irregularidades en la gestión por falta de claridad en la información en todas las dependencias comprometidas en el proceso.

2.7.2.4. Hallazgo administrativo, por falta de gestión e inactividad procesal.

Los procesos administrativos sancionatorios identificados en tabla de reserva G2018, cuentan con inactividades injustificadas, contraviniendo lo dispuesto por los principios constitucionales 29 y 209 frente al principio de eficiencia y eficacia, relacionados de igual manera en el artículo 3 de las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011 artículo 3 numerales 1, 11, y 13 relacionado con el principio de celeridad. Situación originada en el incumplimiento de los deberes del servidor público de impulsar los procesos a su cargo y la evidente falta de control interno a este proceso, poniendo en riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria los procesos adelantados.

En conclusión, todos los procesos fueron verificados según el riesgo evidenciado y hasta el estado en que se encontraron. Pese a que no se relaciona informe de auditoría interna durante la vigencia 2018, en la vigencia 2017 no se trasladaron observaciones o hallazgos a este proceso, por tanto no tiene acciones de mejoramiento pendientes de seguimiento. Respecto de la gestión evaluada en trabajo de campo y lo evidenciado a través de las observaciones comunicadas, se concluye que la gestión es regular.

2.8. Proceso de Talento Humano

Una vez estudiada la información relacionada con el proceso de talento humano y teniendo como criterio profesional la importancia relativa de temas como la administración de la carrera administrativa, el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y la rendición de la cuenta vigencia 2018, se determinó incluir en el plan de trabajo algunas actividades específicas dispuestas por la AGR en el respectivo mapa de riesgos.

Por lo anterior fueron revisados el 100% de los documentos generados durante el 2018 respecto del cumplimiento de las siguientes actividades: conformación de la comisión de personal, oportunidad en la realización de la evaluación de desempeño, ejecución del plan de capacitación institucional e inconsistencias presentadas entre los formatos F- 01 y F- 14.

a. Administración de la Carrera Administrativa

En cumplimiento del Decreto 1228 de 2005; Decreto 268 de 2000, artículos 9 y 10; Ley 909 de 2004, artículo 16; Decreto 1228 de 2005, Decreto 268 de 2000, artículos 9 y 10 y Decreto 1083 de 2015, la CGR mediante comunicación interna 2560 de fecha 9 de octubre de 2018 convocó a elecciones del comité de personal para el período 2018 – 2020, cuyas inscripciones se llevaron a cabo entre los días 9 y 16 de octubre, las elecciones se realizaron el 22 y el 24 del mismo mes y año a través de la Resolución nro. 243 se conformó la nueva comisión de personal de la CGR.

Debido a error en dicha conformación, de manera posterior y a través de la emisión de la Resolución nro. 051 de 28 febrero de 2019, fue ajustada, quedando integrada de la siguiente manera: 2 representantes de los empleados, 2 suplentes y 2 representantes delegados de la dirección.

De igual manera y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, artículos 38, 39 y 40; Decreto 268 de 2000, artículos 34 a 40; Decreto 1083 de 2015 y Decreto 565 de 2016, esta comisión auditora advirtió que la Secretaría General mediante comunicación interna 288 de 01 de febrero de 2019, recordó de manera oportuna a los interesados sobre el cumplimiento de la evaluación del desempeño laboral parcial y definitiva y las fechas límites para su realización.

En acatamiento de lo descrito se evidenció cada una de las 33 evaluaciones realizadas de manera adecuada a los funcionarios de carrera para el año fiscal 2018, obteniendo en su totalidad una calificación sobresaliente.

b. Plan de Capacitación Institucional (PIC)

Con el propósito de establecer el cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se verificaron el 100% de los documentos que soportan las capacitaciones realizadas por la Contraloría durante el año 2018, observándose lo siguiente:

- Ejecución del 2,48% del presupuesto definitivo, esto obedece a que la capacitación ofrecida a los funcionarios ascendió a la suma de

\$93.977.510 de un total de \$3.788.680.123 correspondiente al presupuesto definitivo de la CGR.

El siguiente cuadro relaciona de manera resumida los conceptos a través de los cuales fueron ejecutados los mencionados recursos:

Tabla nro.23. Ejecución porcentaje capacitación

Cifras en pesos

Concepto	Cuantía
Capacitaciones (19 eventos)	54,723,510
PAES (16 eventos)	32,000,000
Suministros	7,254,000
Total	93,977,510

Fuente: Información trabajo de campo

Comparada esta información con el informe PIC rendido por la CGR a través de aplicativo SIREL, no coincide, es decir, aunque la cuantía definitiva es la misma, los conceptos no lo son. Por lo anterior debe ser corregido el mencionado soporte una vez sea habilitado el formato F- 14 por parte de esta Gerencia.

- Realización de 35 capacitaciones a las diferentes áreas de la entidad, las mismas que corresponden a la siguiente relación:
 1. Diplomado de herramientas e Instrumentos para aumentar las Capacidades en el proceso auditor.
 2. Seminario nacional de roles y funciones que enfrentan las oficinas De control interno en la Implementación del modelo MIP.
 3. Gestión administrativa para Secretarias y asistentes enfoque Mejoramiento continuo modelo PHVAMIPG
 4. Foro para vigilancia fiscal “futuro de Control fiscal”.
 5. Foro regional “Mérito y Transparencia como Instrumentos del Desarrollo Regional, una apuesta por la Gobernabilidad”
 6. Congreso Nacional de Contralores.
 7. Seminario Nacional Supervisión, Interventora y Liquidación de Contratos Estatales delegación de Funciones vs Responsabilidades.
 8. XXVI encuentro de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
 9. Marcos normativos contables.
 10. Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Buena Gestión en el Marco de la ética y el valor público.
 11. Manejo seguro de sustancias químicas y residuos peligrosos.
 12. Seminario técnica y práctica de Casuística en responsabilidad fiscal.

13. Supervisión, interventoría y Vigilancia, control de la Contratación estatal en Colombia.
14. Capacitación gestión documental como apoyo al cumplimiento de los Objetivos estratégicos en las Organizaciones.
15. Capacitación cierre de la vigencia fiscal año 2018, en entidades Territoriales, sector central y descentralizada.
16. Seminario actualización SECOP 1 y función pública.
17. Congreso nacional de contratación pública.
18. Foro negociación colectiva sector público.
19. Capacitación normativa contractual y contratación estatal.
20. Capacitación supervisión e interventoría de los contratos, elaboración de estudios previos y formas de liquidación.
21. Capacitación derecho disciplinario, procedimientos, tasación de la sanción disciplinaria.
22. Capacitación factores para identificar acoso laboral y actuaciones a realizar Ley 1010.
23. Capacitación de avalúos.
24. Capacitación modelo integrados de planeación MIPG.
25. Capacitación en mecanismos de participación ciudadana y jurídica.
26. Capacitación derecho de petición Ley 1755 de 2015.
27. Capacitación elementos materiales, probatorios y evidencias físicas en el proceso auditor.
28. Capacitación pólizas de seguros y alcances.
29. Capacitación actualización de las normas internacionales de información financiera (NIIF).
30. Capacitación en actualización en análisis financiero y presupuestal.
31. Capacitación implementación de un programa de gestión documental e instrumentos archivísticos.
32. Capacitación elaboración de estudios previos.
33. Capacitación en formas de liquidación contractual.
34. Capacitación manejo de seguros.
35. Capacitación Decreto 1785, funciones y requisitos de los funcionarios públicos.

c. Revisión de cuenta

Diligenció la información en cada una de las secciones del formato propio de este proceso, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta SIREL, así mismo adjuntó los archivos soportes requeridos por la AGR mediante las Resoluciones Orgánicas nros. 012 de 21 de diciembre de 2017 y 012 de 20 de diciembre de 2018 y los demás actos administrativos que las complementan.

No obstante lo anterior, al realizar el cruce de la información relacionada en el

Formato F-01 Catalogo de Cuentas y la de la sección “pagos por nivel” del F-14 Estadísticas del Talento Humano, se observaron diferencias que dieron lugar a realizar requerimiento a la CGR el día 22 de mayo de 2019, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

Tabla nro. 24. Diferencias entre F-01 y F-14

Nombre cuenta	Total F- 14	Saldo final F- 01	Diferencia F14 y F01	Respuesta CGR
510803 Capacitación, bienestar social y estímulos	51,110,332	127,187,787	76,077,455	En la rendición de cuantas presentada, se incluyó la siguiente observación "en los conceptos de capacitación, bienestar social y estímulos se registra los valores pagados por estos conceptos directamente al funcionario", aclarando la diferencia presentada. de tal manera que los pagos efectuados por este concepto a proveedores no fueron reflejados dado que no es un pago directo al funcionario.
510795 Otras prestaciones sociales	0	55,682,098	-55,682,098	Este valor corresponde a la prestación social "bonificación por servicios prestados", la cual se encuentra registrada contablemente en la cuenta 510795 con su auxiliar respectivo y en el formato 14 está en la 510119 - bonificaciones.
510119 Bonificaciones	55,682,098	0	55,682,098	
510702 Cesantías	156,549,154	294,834,038	138,284,884	La suma de \$294.834.038 registrada en el formato f-1 corresponde a los valores causados durante la vigencia 2018 de acuerdo a la dinámica contable pública, por otro lado la suma de \$156.549.154 registrada en el formato f-14 representa los pagos efectivamente realizados a los funcionarios tal como lo pide el respectivo formato. igualmente dicho aspecto fue observado en la rendición de la siguiente forma "pagos realizados directamente al funcionario", "se registró en pagos por nivel, en el concepto cesantías; los pagos realizados durante la vigencia 2018 a los funcionarios de la entidad" y "las cesantías causadas corresponden a los valores registrados durante el año en la cuenta 510702-cesantías"

Nombre cuenta	Total F- 14	Saldo final F- 01	Diferencia F14 y F01	Respuesta CGR
510201 Incapacidades	54,328,919	0	54,329,919	Los valores liquidados por nómina de incapacidades, son contabilizados como cuentas por cobrar a las diferentes EPS a la que se encuentre afiliado el funcionario respectivo, por ende estos valores no figuran en el gasto a nivel contable. el valor rendido en el formato 14 corresponde a \$1.681.547.615 y en el formato 01 es de \$1.740.318.777. en el formato 14 se informaron los valores de incapacidades, dado lo requerido en el mismo, sin embargo los valores registrados como salarios más incapacidades y vacaciones por valor de \$1.847.855.503 de este formato cruzan con la ejecución presupuestal presentada en el rubro de salarios. Además al 31 de diciembre de 2018 se encontraban algunos valores por recaudar de incapacidades.
510101 Sueldos	1,681,548,615	1,740,318,000	58,769,385	

Fuente: Cuenta Vigencia 2018, SIREL

En cumplimiento de las actividades programadas desde la fase de planeación, las observaciones indicadas por la CGR en el cuadro anterior, fueron verificadas en trabajo de campo de manera transversal desde el proceso financiero, ante lo cual la funcionaria encarga, informa encontrar coherencia en las explicaciones relacionadas, situación que a su vez se traduce en coherencia entre los formatos.

2.9. Proceso controversias judiciales

Durante la vigencia 2018 la CGR tramitó 2 controversias judiciales en total, las mismas que al ser revisadas de manera formal, presentaron inconsistencias en su estado actual y en el valor de las pretensiones. Es por lo anterior que a criterio del auditor y debido a la importancia de los hechos no informados, fueron analizadas durante la etapa de ejecución del presente ejercicio auditor.

Tabla nro. 25. Muestra controversias judiciales

Número único del proceso	Autoridad judicial que conoce	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Acto demandado	Demandante
66001-33-33-001-2015 268	Juzgado Primero Oral Administrativo de Pereira	Nulidad y restablecimiento del derecho	27.990.001	Fallo nro. 001 proferido por el GRFJC	Miryam Helena Velásquez Castrillón
66001-23-33-002-2015 176	Tribunal De Lo Contencioso Administrativo	Nulidad simple	0	Resolución nro. 061 de 2013 de la Contraloría General Del Risaralda	Nadia Gandur Gandur

Fuente: Formato 23 – Controversias judiciales, SIREL 2018

Proceso jurídico

La CGR tramitó 2 controversias judiciales durante la vigencia 2018 por cuantía inicial de \$27.990.001, de estas, 1 proceso es por nulidad simple que pretende anular la Resolución nro. 061 de 2013 de la CGR y 1 por nulidad y restablecimiento del derecho, contra el fallo nro. 001 proferido por el GRFJC, demandas admitidas el 22 de junio y 26 de septiembre de 2015 y contestadas por la entidad el 15 de octubre de 2015 y 21 de junio de 2016, respectivamente. Al cruzar esta cuantía con los soportes que hacen parte del F1 como son el “Auxiliar General acumulado” y la “Conciliación oficina de Participación Ciudadana y jurídica con la Oficina administrativa y financiera”, se encuentra este dinero registrado contablemente en la cuenta cuentas de orden.

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las controversias, se encontró que 1 se adelanta en el Juzgado Primero Oral Administrativo de Pereira y la otra en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda.

Respecto de las actuaciones realizadas para ambos procesos durante la vigencia en análisis tenemos:

66001-33-33-001-2015 268 – Nulidad y Restablecimiento del Derecho

- **A despacho:** 22 de enero de 2018, Informe de seguimiento proceso judiciales CGR.
- **A despacho para sentencia:** 13 de marzo de 2018, Consulta proceso Rama Judicial

- **Solicitud otorgamiento de poder:** 22 de mayo de 2018, por cuanto el doctor Oscar Javier Vasco se encuentra impedido para conocer y la funcionaria presenta un nombramiento ordinario a partir del 22 de mayo de 2018.
- **Otorgamiento de poder:** 31 de mayo de 2018, solicitud de la Gerente Departamental de la CGR Risaralda ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito.

66001-23-33-002-2015 176 – Nulidad Simple

- **Alegatos de conclusión:** Documento borrador sin fecha y firma, consultado el aplicativo de la Rama Judicial se observa su radicación el día 25 de mayo de 2018.

Así las cosas, se concluye que en los archivos físicos se encuentra el reporte cronológico de la totalidad de las actuaciones legales generadas por la OPCJ, las mismas que son consecuentes con los registrados en los aplicativos de la AGR y la Rama Judicial.

2.9.1. Hallazgo administrativo por indebida conformación de expedientes.

Ambos procesos presentan foliación en general a excepción de las últimas páginas y en el proceso identificado con el número 66001-23-33-002-2015 176 – Nulidad simple, se observó que el documento cuyo asunto se refiere a “alegatos de conclusión” se encuentra en papel de borrador, es decir, no fue archivado copia del documento original. En tal sentido se debe dar cumplimiento a las disposiciones otorgadas por la Ley General de Archivo², la cual establece que el documento original es la fuente primaria de información con todos los rasgos y características que permiten garantizar su autenticidad e integridad, y lo ordenado en el literal d del artículo 16 del Decreto nro. 2609 de 2012 y el artículo 36 de la Ley nro. 1437 de 2011 respecto de la conformación de expedientes del proceso administrativo.

Lo anterior se presenta por falta de controles permanentes en virtud de la responsabilidad en la gestión de documentos que establece el artículo 3 del Decreto nro. 2609 de 2012, limitando el acceso y la consulta de los documentos y poniendo en riesgo la gestión de la Contraloría durante el trámite de las mismas.

² Ley 594 de 2000. “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

a. Comité de conciliación

La conformación del Comité de Conciliación se generó a través de la Resolución nro. 084 de 29 de abril de 2016, el mismo que opera de conformidad a lo normado.

Durante el presente trabajo de campo, se conoció que el día 7 de junio de 2018 la Procuraduría General de la República realizó visita a la CGR con el propósito de estudiar dicho comité y su operatividad, advirtiendo las siguientes observaciones ante la cuales la OPCJ debe presentar el respectivo plan de mejoramiento:

1. Ajustar y actualizar el acto administrativo 084 de 2016, incluyendo en el normatividad relacionada con el tema.
2. Ajustar un acto administrativo sobre las políticas de defensa jurídica del estado, dentro del cual se tengan en cuenta las políticas establecidas por la agencia nacional de defensa jurídica del estado.
3. Adoptar acto administrativo mediante el cual se establezcan políticas de prevención del daño antijurídico, dentro del cual se tengan en cuenta las políticas establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

De manera previa a esta inspección, la OPCJ diligenció cuestionario denominado “Formato de visitas a entidades públicas y comités de conciliación y defensa judicial” a través del cual la Procuraduría sondeo su estado real, mediante puntos como, uso adecuado del llamamiento en garantía, gerencia jurídica de la Entidad, cumplimiento eficiente de sentencias y conciliaciones y acciones de repetición.

b. Puntos de control y vigilancia

Verificados los puntos de control y vigilancia utilizados por la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica (OPCJ), se revisaron en el respectivo mapa de riesgos la descripción de estos con sus causas y consecuencias potenciales, donde se priorizó la revisión de la calificación de los mismos a través de su probabilidad e impacto, mostrando el siguiente resultado:

1. **Riesgo de expedición de acto administrativo con vicios de legalidad**, con una calificación de probabilidad de 4, siendo probable y una calificación de impacto catastrófica de 5; y una evaluación del riesgo “Extremo”; el control estipulado en la matriz se especifica con responsabilidades definidas para revisión jurídica. Para verificar dichos puntos de control se analizó igualmente el Macroproceso 2 del Manual

de Procesos y Procedimientos, en el subproceso 1. “Revisión jurídica actos administrativos”, donde se determinó que el propósito de este proceso funciona como filtro jurídico del despacho del Contralor.

- 2. Riesgo de expedición de acto administrativo sin revisión jurídica**, con una calificación de probabilidad 1, siendo de baja probabilidad y una calificación de impacto catastrófica de 5; y una evaluación del riesgo “Alto”; no se identifica dentro de la matriz puntos de control alguno, denotando debilidad en este aspecto.
- 3. Riesgo fallas en el trámite de peticiones**, con una calificación de probabilidad 1, siendo de baja probabilidad y una calificación de impacto catastrófica de 5; y una evaluación del riesgo “Alto”, el control estipulado en la matriz especifica la utilización de la plataforma SAIA, la cual emite alertas sobre el término de los tramites. Por lo tanto la evaluación final del riesgo se reduce a moderada. Esta información al ser cruzada con los resultados obtenidos en el proceso de participación ciudadana realizado por esta comisión auditora, demuestra que el punto de control empleado es ineficiente y que la evaluación del riesgo es incorrecta.
- 4. Riesgo errores durante el desarrollo del proceso**, con una calificación de probabilidad 1, siendo de baja probabilidad, una calificación de impacto catastrófica de 5 y una evaluación del riesgo “Alto”, el control estipulado en la matriz se especifica a través del Manual Interno. Para verificar dichos puntos de control se analizó igualmente el Macroproceso 2 del Manual de Procesos y Procedimientos, en el subproceso 1. “Revisión jurídica actos administrativos”, donde se determina en la etapa de “verificar” diferentes acciones que funcionan como puntos de control y de revisión del proceso.

2.9.2. Hallazgo administrativo, por deficiencia en la construcción de controles e indicadores en la matriz de riesgos del subproceso actuaciones administrativas de la OPCJ.

Consecuente con lo anterior no se identificaron controles eficientes para los riesgos antes descritos con los números 2 y 3, condición similar se observa al evaluar la construcción del total de los indicadores del mapa de riesgos por cuanto estos no permiten establecer un rango de medición. Lo anterior se presenta por posible desconocimiento en la construcción indicadores y controles durante las fases de planeación y seguimiento, situación que trae consigo posibles demandas judiciales, tutelas, nulidades y/o efectos jurídicos de diversos tipos.

Dicha condición, incumple lo dispuesto en la Guía de Administración del Riesgo emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

c. Personal capacitado

Analizado el recurso humano con que se cuenta para la representación judicial y en aras de una debida defensa de la CGR, se puede catalogar como suficiente, por cuanto se cuenta con dos procesos judiciales.

d. Revisión de la cuenta

Consultadas las mencionadas controversias en la página de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se encontraron acciones diferentes a las reportadas por la Contraloría para ambos procesos, es decir, el estado actual de la correspondiente a nulidad simple fue enviado al Consejo de Estado el 07 de junio de 2018 y de nulidad y de restablecimiento del derecho se evidenció a despacho para sentencia desde el 22 de enero de 2018. Las situaciones descritas fueron consultadas mediante requerimiento a la CGR, ante lo cual respondió:

Al realizar la revisión de la información cargada en el formato 23 sobre el “Estado Actual”, es importante aclarar lo siguiente, la oficina de participación ciudadana y jurídica realiza semanalmente seguimiento a los procesos en los juzgados correspondientes, el estado de los procesos publicados en la página web de la Rama Judicial en algunas ocasiones es diferente a las 17 opciones estandarizadas en el aplicativo SIREL y en esos casos debe buscarse el que más se acerque a la realidad del proceso.

Listado de opciones campo “Estado Actual”

1. Agotado requisito de procedibilidad (conciliación)
2. Presentación de la demanda
3. Admisión de la demanda
4. Inadmisión o rechazo de la demanda
5. Contestación de la demanda
6. Rechazo de la contestación de la demanda
7. En etapa probatoria de primera instancia
8. Presentación de los alegatos de conclusión
9. Con sentencia de primera instancia
10. Presentación del recurso de apelación
11. Conciliación previa a la admisión del recurso de apelación
12. Admisión del recurso de apelación
13. En etapa probatoria de segunda instancia
14. Con sentencia de segunda instancia

15. Resolviendo solicitud de extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado
16. Resolviendo recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia
17. Resolviendo recurso extraordinario de revisión

En el proceso No. 66001-33-33-001-2015 268, el estado que presentaba la página web de la Rama Judicial vigencia 2018 era el siguiente:

No.	Numero Único del Proceso	Estado Actual
1	66001-33-33-001-2015 268	A despacho para Sentencia (22-01-2018)

Como se puede observar en el listado de opciones del formato 23, no presenta la opción publicada por el juzgado por lo cual se procedió a reportarlo como “En etapa probatoria de primera instancia”, pues se consideró que era la que más se acercaba al estado actual, al analizar la observación la opción “Presentación de los alegatos de conclusión” pudo ser más acertada, en relación al estado actual del proceso, por lo cual solicitamos respetuosamente realizar apertura del formato para la corrección.

En el caso de proceso No. 66001-23-33-002-2015 176 el estado que presentaba la página web de la Rama Judicial vigencia 2018 era el siguiente:

No.	Numero Único del Proceso	Estado Actual
2	66001-23-33-002-2015 176	Traslado por competencia a despacho por reparto en Consejo de Estado (21-08-2018)

Igualmente se presenta la misma situación en el listado de opciones del formato 23, no está la opción publicada por el juzgado por lo cual se procedió a reportarlo como “En etapa probatoria de primera instancia”, en este caso no observamos que en los ítems estandarizados exista una más pertinente que la registrada en el informe.

Consecuente con lo anterior, debe realizarse la respectiva corrección en el proceso 66001-33-33-001-2015 268.

De igual manera anexó el soporte requerido por la AGR en el tema, certificando lo siguiente:

Revisados los archivos en el sistema de administración y de gestión documental y en los archivos de la oficina de participación ciudadana y jurídica de la CGR, durante la vigencia 2018, no se encontró registró de

procesos ejecutivos instaurados en contra de la entidad.

2.10. Control fiscal interno

Una vez estudiados los informes de auditoría y planes de mejoramiento de vigencias anteriores generados por esta Gerencia sobre la CGR y teniendo como criterio profesional la importancia de las causas generadoras de los hallazgos administrativos en ellos señalados, se determinó evaluar algunas actividades dispuestas por la AGR en el respectivo mapa de riesgos, relacionados con las etapas de control de la planeación y gestión, autoevaluación institucional y evaluación de la OCI.

Consecuente con lo anterior se evaluaron el 100% de los procedimientos y metodologías utilizadas para el manejo del riesgo, los seguimientos de los mapas de riesgos, los planes de sensibilización de autoevaluación y de auditoría interna e informes de auditoría interna.

Control de la planeación y gestión

Se observó que la alta dirección definió y difundió la política para el manejo de riesgos a través de la Resolución nro. 175 de 22 de junio de 2015, "Por medio de la cual se adopta la metodología para la administración de riesgos y las políticas de administración de riesgo", la misma que contempla los controles correctivos y preventivos aplicados o dispuestos para cada proceso operante de la entidad, condición que debió contribuir a la mitigación de la ocurrencia e impacto de los mismos.

a. Mapa de riesgos de corrupción

De igual manera, se evidenció el mapa de riesgos de corrupción, el cual se encuentra inmerso en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, documento este último al que la OCI realizó los seguimientos cuatrimestrales exigidos por la Guía de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia denominada "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", generándolos de manera oportuna con corte a los meses de abril, septiembre y diciembre de 2018, los cuales fueron publicados en la página web de la entidad.

2.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no seguimiento al mapa de riesgos de corrupción.

En lo referente al componente nro. 1 Mapa de Riesgos de Corrupción, tenemos que no se realizaron los seguimientos respectivos; toda vez que se limitó a

expresar que... “se han ejecutado las actividades para el tercer periodo de 2018, haciendo alusión únicamente a lo relacionado con atención de PQR y aplicación de normas presupuestales; además que no se especifica como se verificó y tampoco se relacionan evidencias. Es importante mencionar, que el mapa de riesgos de corrupción de la entidad para la vigencia 2018, contiene múltiples acciones, entre las que podemos mencionar las siguientes: “Aplicar la norma vigente para la gestión del talento humano, auditoría interna a hojas de vida, seguimiento a la evaluación del desempeño laboral por parte de la Comisión de Personal, Comité de convivencia laboral y seguimiento a los cambios en el Manual de Procesos y Procedimientos.

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 73 y 81, Decreto nro. 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República Artículo 2.1.4.6 modificado por el Decreto nro. 124 de 2016 Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo, lo cual se pudo generar por desconocimiento en la obligación y por falta de mecanismo de control, ocasionando que no se tenga la medición de la efectividad de los controles y por tanto no se cuenta con la realidad institucional en este aspecto.

b. Mapa de riesgos por procesos

2.10.2. Hallazgo administrativo, por no seguimiento a los mapas de riesgos por procesos.

Se constató que los riesgos definidos en cada mapa son pertinentes a cada uno de los procesos y presentan coherencia con la planeación institucional de la entidad, es decir se encuentran contruidos para cada uno de las dependencias que desarrollan los cinco componentes que hacen parte integral del Plan Estratégico Institucional (PEI) “Hacia el fortalecimiento del control fiscal colectivo 2016 – 2019”.

Según información entregada por la OCI, para la vigencia 2018 cada uno de los líderes de procesos realizó el seguimiento a sus mapas de riesgos; sin embargo, no se aportaron evidencias de ello. Además, se pudo conocer que la última actualización de los mencionados mapas fue realizada en la vigencia 2015.

Si bien uno de los responsables del monitoreo y revisión de los mapas de riesgo de proceso es cada dueño de los mismos, quien debe garantizar que dichos riesgos no se materialicen con el fin que los objetivos propuestos se alcancen, es la OCI, dependencia encargada de realizar el monitoreo y análisis a la efectividad de los controles.

Consultado el tema se conoció que dicha tarea no fue realizada, condición que incumple lo dispuesto en la Guía de Administración del Riesgo emitida por el DAFP y la Resolución nro. 245 de 2016 de la CGR, artículo 3 - numeral 13, lo cual se pudo generar por desconocimiento en la obligación y por falta de mecanismos de control, ocasionando que no se tenga la medición de la efectividad de los controles y por tanto no se cuente con la realidad institucional en este aspecto.

c. Plan de auditoria interno

2.10.3. Hallazgo administrativo, por no formulación del Plan de Auditoria Interna (PAI) basado en riesgos.

A partir del capítulo II de la Guía de Auditoria del DAFP, se desarrolla la metodología para la realización de las auditorías y se describen contenidos adicionales a los incluidos en la primera versión, en temas como: I) universos de auditoría, II) priorización de las auditorías basadas en riesgos, III) análisis del ciclo de auditoría y IV) análisis de recursos para la realización de las auditorías.³

Consecuente con lo descrito, se observa la no elaboración de un mapa de riesgos previo a la construcción del PAI o matriz del universo de auditoría basado en riesgos, condición que puede generar la omisión de procesos que son críticos dentro de la Contraloría, permitiendo de esta manera la materialización de los riesgos latentes.

Lo anterior se presenta por desconocimiento de las guías propuestas por el DAFP y falta de controles efectivos.

Control de evaluación y seguimiento

El monitoreo y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y la OCI, siendo esta última quien comunica los resultados con el propósito de aplicar tratamientos efectivos sobre las situaciones detectadas.

d. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI):

³ Guía de Administración del Riesgo DAFP Versión 2015

2.10.4. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la conformación y operación del CICCI.

Analizada la Resolución nro. 245 de octubre de 2016, “Por medio de la cual se modifica la Resolución nro.163 de 2016 sobre la reglamentación del comité directivo y de coordinación de sistema de control interno y calidad de la Contraloría General del Risaralda”, se observan las siguientes inconsistencias:

1. Fusiona dos comités, condición que contraría a todas luces los preceptos del control interno, siendo estos únicamente de verificación y evaluación más no de coordinación de actividades para las diferentes áreas de la Contraloría, tarea que se encuentra de manera repetitiva en las disposiciones de su artículo 3. “FUNCIONES”.
2. No describe las funciones exigidas por la normatividad que lo rige, siendo estas las siguientes:
 - a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
 - b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
 - c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
 - d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
 - e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
 - f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
 - g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
 - h) Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.⁴

⁴ Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.1.6.

3. No aclara de manera textual como lo hace la norma,...“que el jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica”.⁵

Lo antes descrito se genera por desconocimiento de los preceptos establecidos en el Decreto nro. 1083 de 2015 modificado por el Decreto nro. 648 de 2017, trayendo consigo riesgos considerables para la institución en general.

e. Sensibilización sobre la cultura de la autoevaluación.

El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno (SCI), tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del SCI del organismo o entidad a la cual pertenece.⁶

Es importante tener en cuenta que el proceso de autoevaluación permite determinar con oportunidad situaciones que puedan afectar la correcta operación de los procesos y procedimientos; en tal caso, la OCI, referente a la asesoría y acompañamiento de la entidad, debe procurar generar espacios de sensibilización sobre el tema y lograr en todos los servidores públicos aprehensión de los aspectos claves a tener en cuenta para una adecuada operación de los mismos.

Considerando la importancia de la autoevaluación, se indagó a través de requerimiento a esta oficina sobre el tema, informando que maneja una metodología a través del “Proceso de Evaluación - subproceso 2: control de evaluación y seguimiento del actual manual de procesos y procedimientos”.

2.10.5. Hallazgo administrativo, por no realización de actividades de sensibilización sobre cultura de auto evaluación.

Indicó haber realizado capacitación sobre la rendición de la cuenta a la AGR, tema que no corresponde con lo requerido en la norma. En este entendido se presenta incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nro. 1083 de 2015 modificado por el Decreto nro. 648 de 2017, artículo 2.2.21.2.2 Literal e, generando mayores riesgos en cada proceso. Lo anterior pudo ocurrir por desconocimiento de la regulación vigente para tales efectos.

f. Seguimiento plan de mejoramiento.

⁵ Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.1.5.

⁶ Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.2.2 Literal e

Como expresa la AGR en su guía metodológica:

...los planes de mejoramiento son el resultado del control, seguimiento y evaluación de la gestión pública, realizada por y para los servidores públicos en la administración pública en todos los ámbitos y niveles de la misma, determinado dónde se han hallado desviaciones en el cumplimiento de sus funciones y que por lo tanto deben corregirse de manera oportuna, para que el círculo virtuoso de la gestión pública continúe desarrollándose, en aras del bien común, el interés general y la dignidad humana y la prevalencia de un orden justo, piedra angular del nuevo Estado Social de Derecho.⁷

Y sobre el seguimiento a los mismos afirma el DAFP:

El auditor Interno, debe establecer un proceso de seguimiento para verificar que las acciones previstas en los planes de mejoramiento hayan sido implementadas y dar cierre cuando se hayan cumplido, analizando si las acciones fueron o no efectivas para superar los hallazgos.⁸

Así las cosas y dando cumplimiento al procedimiento interno de la CGR y a lo dispuesto en el artículo nro. 2.2.21.4.9. literal i del Decreto nro. 1083 de 2015 modificado por el Decreto nro. 648 de 2017, la OCI durante la vigencia 2018, realizó tareas de seguimiento a los planes de mejoramiento como a continuación se describe:

Auditoria Externa: Respecto al plan propuesto por el ente de control departamental ante la AGR, informa el jefe de control interno haber realizado el seguimiento respectivo a cada una de las dependencias que presentaron hallazgos administrativos descritos en el informe vigencia 2017, lo anterior se observa soportado en los documentos que reposan en archivo físico y que respaldan el avance de cada hallazgo, de igual manera se aprecia en algunas actas de Comité Directivo el manejo del tema con cada dueño de proceso observado.

Consultado el aplicativo SIA Misional de la AGR, se observa seguimiento a las 8 acciones de mejoramiento el día 7 de enero de 2019. La evaluación y cumplimiento del plan de mejoramiento será realizado por cada funcionario de esta comisión auditora, quienes se pronunciarán al respecto en el capítulo pertinente del presente informe.

⁷ Guía Metodológica para la Formulación, Evaluación y Seguimiento de los Planes de Mejoramiento

⁸ Guía de Auditoría para Entidades Públicas

Auditorías Internas: Debido a que las 3 auditorías internas realizadas por la OCI no reportaron hallazgos administrativos, no fueron suscritos planes de mejoramiento durante la vigencia 2018.

Evaluación de la Oficina de Control Interno

a. Plan de auditoría interna

Según los parámetros dispuestos por el DAFP, en la “Guía de Auditoría para Entidades Públicas”, el Programa Anual o Plan de Auditoría Interna (PAI) es un documento formulado por las OCI, cuyo fin es el de establecer los objetivos a cumplir durante una anualidad para de esta manera mejorar los procesos administrativos y misionales de la entidad, su contenido debe considerar los siguientes temas:

- Auditorías internas a los procesos
- Actividades de asesoría y acompañamiento en temas puntuales, de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- Elaboración de informes determinados por ley y capacitación para los funcionarios de la oficina.
- Atención a entes de control y seguimiento a planes de mejoramiento
- Determinar tiempos para situaciones imprevistas que afecten el tiempo del programa de auditoría, entre otros.

2.10.6. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la construcción, aprobación y modificación del PAI

Así las cosas y teniendo presente lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos versión 15, de agosto de 2017 de la CGR, el plan en comento aunque fue elaborado por la oficina responsable, no cumplió con los requisitos antes descritos, presentando solo uno de los puntos exigidos y es el correspondiente a las auditorías internas.

Lo anterior incumple lo dispuesto en la guía señalada y trae consigo la no ejecución de tareas requeridas para el mejoramiento continuo de la contraloría, condición dada por desconocimiento en la obligación y por falta de mecanismos de control.

Esta parte del plan se originó en Comité Directivo del 19 de enero de 2018 y se fundamentó en las necesidades expuestas por los directivos de revisar temas sensibles como, contratación, proceso administrativo sancionatorio (PAS), PIC, Cobertura en seguros, PQR, Bienestar, Gestión de archivo e Incapacidades.

Debido a variables como insuficiente recurso humano adscrito a la OCI, finalmente se programó la realización de 3 ejercicios auditores a los procesos administrativos sancionatorios, contratación y PIC, los cuales no se llevaron a cabo durante el 2018 como se observa más adelante.

Al indagar sobre la aprobación y modificación del PAI se conoció que estas etapas no se surtieron de manera oficial por parte del Comité de Coordinación de Control Interno, incumpliendo lo indicado en el Manual de proceso y procedimientos versión 15, de agosto de 2017 de la CGR y Guía de Auditoría para entidades del Estado.

Lo anterior se presenta por desconocimiento en la obligación y falta de mecanismos de control, ocasionando con ello la no efectividad de los controles y por tanto no se cuenta con la realidad institucional en este aspecto.

b. Ejecución Plan de Auditoría Interna

Según lo reportado por la OCI, las auditorías finalmente ejecutadas fueron en total 4, tal como se pueden apreciar a continuación:

Tabla nro. 26. Auditorías realizadas

Proceso evaluado	Origen	Modalidad	Comunicación	Hallazgos
Auditoría proceso de participación ciudadana (atención de peticiones, quejas y reclamos)	Informe de la AGR	Seguimiento	15/10/2018	0
Auditoría de licenciamiento de software	Informe Derechos de autor (software) Directiva Presidencial 02 de 2002. Circular 1000 - 06 de 22 de junio de 2004. Circular 07 de diciembre 28 de 2005.	Seguimiento	29/11/2018	0
Auditoría de contrato Sara Liliana Orozco Gomez - acciones fiscales.	Solicitud Despacho del Contralor	Seguimiento	29/06/2018	0
Auditoría de contrato Redex S.A.S. - acciones fiscales	Denuncia realizada por la Directora administrativa y financiera al Despacho del Contralor	Seguimiento	13/04/2018	0

Fuente: Cuenta Vigencia 2018, SIREL.

Del cuadro anterior se puede observar que 2 auditorías se originaron en

solicitudes del despacho del Contralor, 1 en los resultados emitidos por la AGR en su informe vigencia 2017 y 1 aunque no indica su origen se advierte que corresponde al informe de derechos de Autor, generado en cumplimiento de la Directiva Presidencial nro. 02 de 2002 y las Circulares nros. 1000-06 de 22 de junio de 2014 y 07 de 28 de diciembre de 2005. Concordante con lo descrito, se concluye que las auditorías realizadas son en realidad 3 y no 4, razón por la que debe corregirse el formato F-33 en su sección “Auditorías de control interno”.

2.10.7. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del procedimiento de auditoría

La OCI en respuesta a requerimiento informó a esta comisión auditora que el procedimiento utilizado para la realización de las auditorías se encuentra inmerso en el PAI, aspecto que al ser verificado en los respectivos expedientes electrónicos entregados por esa oficina, permitieron observar inconsistencias en su aplicación en general, es decir, no se cumple el paso a paso que compone un ejercicio de auditoría y por ende la generación de los escritos que estos requieren.

A continuación se relacionan los documentos que hacen parte de cada expediente revisado:

Tabla 27. Información expediente auditorías internas

Auditoría	Documentación por expediente		
Auditoría proceso de participación ciudadana (atención de peticiones, quejas y reclamos)	Muestras	Papeles de trabajo	Informe final de auditoría
Auditoría de contrato Sara Liliana Orozco Gomez - acciones fiscales	Contrato Aclaraciones Acta avance		Informe final de auditoría
Auditoría de contrato Redex S.A.S.- acciones fiscales	Contrato Asignación supervisión Denuncia Solicitud información.		Informe final de auditoría Plan de mejoramiento

Fuente: Información trabajo de campo

El cuadro anterior expone la inexistencia de escritos como plan de auditoría aprobado, desarrollo de actividades descritas en los planes aprobados, informes preliminares, aclaraciones a las observaciones realizadas por la OCI, entre otros.

De igual manera, al analizar el contenido de los informes de auditoría correspondientes al “Contrato Sara Liliana Orozco Gomez - acciones fiscales y Auditoría de contrato Redex S.A.S.- acciones fiscales”, se observa debilidades

en los numerales nombrados “concepto de auditoría” y “conclusiones”, debido a que las recomendaciones allí ofrecidas, desvelan un alcance de observación o hallazgo, el mismo que debe estructurarse en tal sentido y con los cuatros elementos que lo conforman (condición, causa, criterio y efecto) y de manera posterior suscribir un plan de mejora que traiga consigo el fortalecimiento continuo de dichos procesos.

Consecuente con lo descrito la OCI incumple el procedimiento de auditoría que presenta en su PAI y no aplica la Guía de Auditoría para Entidades Públicas propuesta por el DAFP, condición originada en el desconocimiento de la normatividad que regula la materia y que puede ocasionar posibles inobservancias de los riesgos que afectan los procesos de la entidad y emisión de informes inexactos dirigidos al despacho del contralor.

2.11. Peticiones ciudadanas

2.11.1. Denuncia SIAATC nro. 012019000308

Asunto: El peticionario solicita que se investiguen presuntas irregularidades cometidas por funcionario de la Contraloría General de Risaralda en el área de Participación Ciudadana respecto a omisión en el trámite de denuncias ciudadanas.

Trámite efectuado: Se solicitó a la Contraloría la información necesaria para llevar acabo el análisis de la denuncia SIA ATC nro. 012019000308 y se observa en las bases de datos de las PQRS recibidas durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, se evalúan los siguientes reportes: radicados SAIA (Correo físico), correo institucional y correo oficina de participación ciudadana y jurídica, en los que se observa que a nombre del señor Luis Arcadio Perregui solo llegó un requerimiento el día 14 de febrero de 2019 como derecho de petición solicitando información y no registra ninguna denuncia relacionada con la empresa ACER por lo tanto en este proceso auditor se dará respuesta de fondo a peticionario.

2.11.2. Denuncia SIAATC nro. 012019000166

Asunto: Traslado de informe de la oficina asesora de Control Interno de la Contraloría General de Risaralda sobre la pérdida de dineros de la caja menor de la Contraloría. Adjuntan documentos soporte de la constitución de la caja menor, del consolidado de la póliza de seguro de manejo y comunicación interna.

Trámite efectuado: Este comunicado fue tomado por la gerencia como una denuncia ciudadana radicada con el SIA-ATC 01201900016 y fue incluido en el presente proceso auditor, la respuesta se indicó en la observación comunicada en el proceso contable.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

Dentro de la muestra de plan de mejoramiento, se incluyen los hallazgos nro. 8, 9 y 11 de la auditoría regular a la vigencia 2016, que pertenecen al proceso auditor para su evaluación durante trabajo de campo por encontrarse sin ejecutar en el SIA Misional al momento de revisión de la cuenta, así:

Tabla nro. 28. Muestra plan de mejoramiento vigencia 2017

Id Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Fecha de Creación	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Estado de la acción
14066	Hallazgo No. 8 - (Observación Nro. 8) - Proceso Auditor Baja cobertura en la programación de entidades en el PGA. Las auditorías finalmente programadas en el PGA fueron 118, sobre el 70% de los sujetos y el 29% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una mediana y deficiente cobertura respectivamente, en la program...	Programar en el PGA ejercicios de control que permitan incrementar la cobertura del 70% para sujetos...	07/07/2017	01/01/2018	31/12/2018	No Ejecutada
14067	Hallazgo No. 9 - (Observación Nro. 9) - Proceso Auditor Baja Cobertura en el Presupuesto a auditar. La CGR mediante los 135 ejercicios finalmente terminados, vigiló el 68% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2015, esto es, la vigilancia de \$646.171.178 miles de un total de	Programar en el PGA ejercicios de control que permitan incrementar la cobertura del 68% del presupuesto...	07/07/2017	01/01/2018	31/12/2018	No Ejecutada

Id Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Fecha de Creación	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Estado de la acción
	\$939.075.900.m...					
14069	Hallazgo No. 11 - (Observación Nro. 11) - Proceso Auditor Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas. De las 85 cuentas rendidas en 2016, se presentaron 21 fenecimientos y 5 no fenecimientos; comparado estos resultados con los evaluados en vigencias anteriores, se observa un avance sobre este proceso, dicha afirmación se basa...	Programar en el PGA ejercicios de control que permitan incrementar la cobertura del 28% de pronunciamiento...	07/07/2017	01/01/2018	31/12/2018	No Ejecutada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CGR, en 2018 presenta 7 hallazgos derivados de la auditoría regular realizada por la AGR a la gestión fiscal de la vigencia 2017. De este universo la muestra seleccionada correspondió al 100% de ellos, con 7 acciones correctivas ya ejecutadas.

Tabla nro. 29. Hallazgos plan de mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgos con acciones terminadas	Nro. hallazgos con acciones en ejecución	Nro. Acciones de mejoramiento evaluadas
Auditoría regular PGA - 2018	7	7	0	7
Total		7	0	7

Fuente: SIA Misional vigencia 2018.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Evaluando el cumplimiento, la eficacia y la efectividad de las acciones correctivas propuestas por la entidad en los planes de mejoramiento relacionados en la muestra, tenemos:

Plan de mejoramiento auditoria regular vigencia 2016

Durante trabajo de campo se verificó el cumplimiento de las acciones en un 100%; es importante que la Contraloría corrija a través de la plataforma SIREL el estado actual de los mismos, es decir, que el estado de las acciones pase de no ejecutado a ejecutado.

Plan de mejoramiento auditoria regular vigencia 2017

Tabla nro. 30. Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	1	La Contraloría registró la diferencia por depreciar del vehículo entregado en comodato a la Contraloría Municipal de Dosquebradas en la cuenta contable 5808 Otros Gastos Ordinarios y el control de los bienes en la cuenta 8315 Activos Retirados, contrario a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual indica que la diferencia por depreciar se registra en la cuenta 3105 Capital Fiscal y el control en cuentas de orden deudoras debitando la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.	AC1. La Contraloría tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual indica que la diferencia por depreciar se registra en la cuenta 3105 Capital Fiscal y el control en cuentas de orden deudoras debitando la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros	AC1. La contraloría realizó el registro adecuadamente en las cuentas 3105 y 8347, subsanando lo descrito en el hallazgo de auditoria regular de la vigencia anterior. Esta acción se encuentra cumplida en un 100%.
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	2	La Contraloría registró \$780.114 miles en la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control, los cuales corresponden a fallos de responsabilidad fiscal y Resoluciones Sancionatorias, debiendo revelarlas en cuentas de orden de acuerdo lo establecido por la Contaduría General de la Nación	AC2. La Contraloría no continuará registrando los fallos con responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias, además de eliminar los mismos de la contabilidad.	AC2. Se verifico mediante comprobante de contabilidad nro. 731 (ajustes contables), que la contraloría realizó reversión de registros en las cuentas 839090 y 891590 el 29 de junio de 2018. Esta acción se encuentra cumplida en un 100%.
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	3	Las invitaciones públicas exigieron pólizas de cumplimiento en los contratos IPMC-10-2017, IPMC-11-2017, IPMC.14-2017, IPMC-15-2017, IPMC-16-2017, que garantizaban el término de duración del contrato y 3 meses más y la norma indica que debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (4 meses después de su finalización). La invitación pública del contrato IPMC-04-2017, exigió póliza para asegurar salarios y prestaciones sociales por el término de duración del contrato y 6 meses más, la norma indica que esta garantía debe estar vigente	AC3. Ajustar en los estudios previos y en cada uno de los pliegos de condiciones de los diferentes procesos de selección objetiva que adelante la entidad, las suficiencias de las garantías señalando cuantías y vigencias acorde con lo establecido en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual y la valoración del riesgo".	AC3. La situación irregular se corrigió, todos los contratos se encontraron con garantía y las coberturas son suficientes. En consecuencia, la acción se califica como efectiva, por cuanto los contratos (11) revisados en virtud de la presente auditoría PGA 2019 suscribieron garantía a través de contrato de seguro contenido en pólizas con las coberturas requeridas según el objeto; pese a que la acción de mejora

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		por el plazo del contrato y 3 años más, contrariando la vigencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015. Los contratistas en los contratos IPMC-10-2017 y SASIP-03-2017, no aseguraron salarios y prestaciones sociales y este ítem fue exigido en la invitación pública, aprobándose la garantía sin observar esta anomalía, contrariando la suficiencia que exige el artículo 2.2.1.2.3.13 del Decreto 1082 de 2015. La situación anterior se presenta al parecer por desconocimiento pleno de la suficiencia y vigencia que deben tener las garantías, lo que puede permitir al contratista evadir en un determinado momento obligaciones laborales o de cumplimiento del contrato, cuando la liquidación bilateral se realice en los términos preclusivos de la ley.		no estuvo dirigida a eliminar la causa del hallazgo, razón por la cual se continuará el seguimiento respecto de lo observado. Esta acción se encuentra cumplida en un 100%.
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	4	En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano, por cuanto en 23 de las denuncias analizadas se observaron diferentes inconsistencias, 13 de ellas no presentan comunicación de trámite, 4 incumplen los términos de comunicación de trámite, 2 presentan incumplimiento de términos en traslado a entidad competente, 13 peticiones y 8 solicitudes de información incumplen los términos de respuesta de fondo. Para los casos señalados, incumple los artículos 14, 21 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, respectivamente, los cuales, son concordantes con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Así las cosas, la CGR al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario,	AC4. Diseñar un instrumento de seguimiento a los términos de las PQRD con alertas a través del Sistema SAIA. AC5. Inducción, reinducción y capacitación en Ley 1755 de 2015 dirigido a todos los funcionarios que intervienen en el proceso.	AC4. La contraloría realizó una semaforización dentro del programa Reporte Radicados SAIA sistema donde llegan todas las denuncias para alertar términos Esta acción se encuentra cumplida en un 100%. AC5. Se evidencia capacitación en Ley 1755 de 2015 a los funcionarios que intervienen en el proceso. Las acciones correctivas fueron cumplidas, no obstante la irregularidad se repite en este informe debido al incumplimiento en los términos para tramitar las denuncias, generándose una nueva observación al respecto en el presente informe. Por lo anterior descrito esta acción se encuentra cumplida en un 50%.
Auditoría Regular	5	La contraloría para la vigencia 2017 no realizó las alianzas	AC6. Realizar una alianza estratégica con	AC6. La contraloría realizó alianzas

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
vigencia 2018, PGA 2019		estratégicas de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. La Contraloría debe garantizar la formación especializada de los equipos de veedores ciudadanos, tal y como prevé la norma citada, medida que busca garantizar el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, como lo precisa el Estatuto Anticorrupción. Esta condición se presenta por desconocimiento de la normatividad vigente sobre el tema e incumplimiento de la meta "realizar al menos una (1) Alianza Interinstitucional para la capacitación en control social" de la estrategia "promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el control social" del plan de acción 2017. La no generación de acciones tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, trae consigo insuficiencia en los controles con fines preventivos y la reducción de los actores sociales que vigilan el erario público y con ello las denuncias sobre los riesgos latentes que lo atentan, impidiendo al ente de control actuar con prontitud y diligencia	la academia para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos en desarrollo del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011	estratégicas convenio marco celebrado entre la universidad libre y la Contraloría Departamental de Risaralda realizado el 11 de diciembre de 2018. Esta acción se encuentra cumplida en un 100%.
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	6	Teniendo presente la fecha en que se suscribió el plan de mejoramiento, 8 son los hallazgos que incumplen los términos en análisis (20 días), es decir, aquellos que fueron trasladados por parte del grupo de control fiscal integrado al área de responsabilidad fiscal entre el 7 de julio y el 31 de diciembre de 2017. La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la Constitución Política de Colombia y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno 2.4.1. Del área de responsabilidad fiscal, específicamente las actividades 1.1.2 y 1.2.1. La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado y se pudo presentar por la falta de controles de parte de la alta dirección. Esta condición fue elevada a plan de mejoramiento el 7 de julio de	AC7. Adoptar a través de resolución la actualización del manual de procesos y procedimientos y socializar a los funcionarios de la entidad	AC7. A través de Resolución nro. 248 de 2018, la Contraloría actualiza el manual de procesos y procedimientos en el que se fija como plazo de 15 días hábiles para la asignación de las acciones fiscales y se fija un término de 10 días hábiles contados a partir de la asignación para iniciar auto de apertura. Analizados los términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal, se evidencia el cumplimiento de los términos antes señalados, por lo anterior esta acción se cumple en un 100%.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		2017, y al ser verificada en campo se observa cumplimiento parcial de lo propuesto en su momento, "Inducción y Reinducción al profesional con funciones de coordinación del GRFJC, para que cumpla los términos establecidos en el Manual y Procedimientos de la entidad", por cuanto fueron realizadas las jornadas de capacitación propuestas, durante los meses de septiembre y diciembre de 2017, más la situación continuó presentándose, indicando que la acción de mejora propuesta no fue la efectiva para corregir la deficiencia señalada.		
Auditoría Regular vigencia 2018, PGA 2019	7	Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL con parte de la CGR, se observan inconsistencias en los formatos 1, 7, 13, 14, 16, 17 y 19. La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta a trasladarlos a datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que genero inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la	AC8. Corregir los formatos y hacer reinducción al proceso de rendición de cuenta.	AC8. La Contraloría llevó a cabo las correcciones a los formatos indicados en el hallazgo. De igual manera se realizó reinducción sobre Rendición de la cuenta a la AGR Las acciones correctivas fueron cumplidas, no obstante la irregularidad se repite en este informe debido a las deficiencias en los formatos relacionadas en el numeral "1.3 Inconsistencias en la rendición de la cuenta"; generándose una nueva observación al respecto en el presente informe. Por lo anterior descrito esta acción se encuentra cumplida en un 50%.

Teniendo en cuenta la fecha final de ejecución de las 8 acciones planteadas en el plan de mejoramiento suscrito por la gestión de la vigencia 2017, se evaluó su totalidad; de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1, se obtuvo una calificación de 87.5% lo que representa el cumplimiento del mismo. El 12.5% restante, corresponde a las acciones que no eliminaron las causas de los hallazgos detectados por la AGR, generando observaciones similares en el presente informe, como es el caso de los procesos de participación ciudadana y rendición de la cuenta.

2.13. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018.

Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGMM, se observan las siguientes inconsistencias.

Formato 14. Estadísticas del Talento humano

Informe de PIC

El informe del PIC rendido por la CGR a través de aplicativo SIREL presenta errores en su reporte, es decir aunque la cuantía definitiva es la misma, los conceptos no lo son.

Por lo anterior debe ser corregido una vez sea habilitado el formato F- 14 por parte de esta Gerencia, teniendo presente la siguiente información:

Tabla nro.31. Ejecución porcentaje capacitación

Concepto	Cuantía
Capacitaciones (19 eventos)	54,723,510
PAES (16 eventos)	32,000,000
Suministros	7,254,000
Total	93,977,510

Fuente: Información trabajo de campo.

Formato 15. Participación ciudadana

- Las denuncias nro. 242-18, 243-18, 244-18 en la rendición de cuenta en el sistema registran que la fecha de traslado fue el día 27 y 28 de diciembre de 2018 pero en el expediente la fecha de traslado aparece el día 14 enero de 2019.
- La denuncia nro. 167-18 en rendición de cuenta aparece respuesta de fondo el día 4 de agosto de 2018 y en el expediente el día 4 de octubre.
- El requerimiento nro. 045-18 en el sistema de rendición de cuenta aparece la respuesta de fondo el día 30 de diciembre y el expediente registra el 24 de septiembre.
- La denuncia nro. 214-18 se debe cambiar la fecha de radicado ya que en el sistema de rendición de cuenta aparece el día 16 de noviembre pero en realidad fue el día 19 de noviembre.

Contratación

El formato 13 ofrecido por el aplicativo SIA Observa informa que la contratación fue por \$473.940.659 y la información allegada por la entidad \$483.940.659; se realizaron adiciones por \$10.000.000, y finalmente lo ejecutado en 2018 fueron \$471.287.022.

Formato - 23. Evaluación de controversias judiciales.

En el proceso No. 66001-33-33-001-2015 268, debe realizarse un ajuste en la columna de “Estado actual”, por cuánto la descripción más cercana a la realidad del proceso es “Presentación de los alegatos de conclusión” y no “En etapa probatoria de primera instancia”.

Formato – 33. Resultados control interno

Corregir la sección “Auditorías de control interno”, por cuanto las auditorías internas realizadas en realidad durante el año 2018 fueron tres y no 4.

Plan de desarrollo tecnológico (Archivo soporte de la rendición)

Rendir el Plan de Desarrollo Tecnológico, por cuanto según explicación ofrecida por la CGR:

Al momento de subir los archivos de soporte de rendición, el funcionario encargado del área de sistemas, por error involuntario subió el archivo informe de derechos de autor, con la convicción errada de que el informe que estaba enviando era El plan de Desarrollo Tecnológico requerido.

Por lo otro lado, al momento de realizar la rendición respectiva los funcionarios encargados, no se percataron que no se encontraba el anexo Plan de Desarrollo Tecnológico; y presento la rendición con el documento errado.

La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.

No obstante lo anterior, fueron resueltas las inquietudes, quedando pendiente su corrección oficial.

Formato – 17. Procesos de responsabilidad fiscal.

Procedimiento Ordinario:

- El proceso B fue reportado con auto de apertura de 2019.
- Las fechas reportadas para el auto de apertura y de traslado de hallazgos contienen errores en los procesos A.
- El proceso E tiene auto de apertura de 2018, en consecuencia, el tiempo entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura es de 1.070 días, y la medida cautelar es del año 2016.
- En el proceso F se menciona traslado a jurisdicción coactiva en julio de 2018 e inicio del proceso en 2019, por favor indicar cuál es el tiempo establecido para realizar el trámite una vez dado el traslado del fallo.
- El proceso 7 tiene reportada decisión de imputación pero su estado finalmente es “en trámite sin imputación”.
- El proceso D no reportó información en la casilla de “decisión” entendiéndose que se encuentra en trámite, pero su estado es fallo sin responsabilidad fiscal.
- Existen procesos reportados con tercero civilmente responsable pero sin valor del amparo

Procedimiento verbal:

- El proceso 3 cuenta con acuerdo de pago pero no se reporta recaudo.
- El proceso 2 tiene medida cautelar sin registro, valor ni comunicación. Así mismo, el proceso 7 verbal no registra valor de la medida.

Formato – 19. Procesos administrativos sancionatorios

- Los hechos descritos no corresponden con exactitud a las causales establecidas por la Ley 42 de 1993 o 1474 de 2011.
- Fueron rendidos 3 procesos con auto de apertura de la vigencia 2019.
- Para los procesos C2017 no fue posible determinar la celeridad y oportunidad en el inicio de la gestión por cuanto las fechas rendidas para el traslado y la apertura del proceso contienen errores.
- El proceso F2017 tiene fecha de ejecutoria de la decisión del año 2019.
- En el proceso F1-2017 la fecha de los hechos es posterior al inicio del proceso.
- En los procesos D, no es coherente la fecha de la apertura del proceso y la notificación del mismo. En uno de los casos D1-2018, no se reportó información al respecto.
- En los procesos E2017 se presentaron alegatos, lo cual no corresponde pues fueron reportados como averiguaciones preliminares.

- La entidad tardó 430 días para decidir después de la presentación de alegatos en el proceso F2-2017; evidenciando errores en la rendición de la información.

De acuerdo a estas inconsistencias, se presenta renuencia en la mala rendición de acuerdo al hallazgo de auditoría nro.1 que se encuentra en plan de mejoramiento.

La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.

No obstante lo anterior, fueron resultas las inquietudes, quedando pendiente su corrección oficial.

2.14. Beneficios de Control Fiscal

El presente ejercicio de auditoría no genero beneficios de control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 32. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><i>2.1.2.1. Hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria, por hurto de la caja menor.</i></p> <p>La Contraloría notificó a esta Gerencia del posible hurto de la caja menor el día 6 de marzo de 2019 mediante oficio radicado nro. 2019-219-000830-2, anexando informe de pérdida, denuncia en inspección de policía, Resolución nro. 012 de enero 11 de 2019, consolidado de caja menor, pólizas de seguro vigencias 2018-2019 y comunicación interna nro. 550. La encargada del manejo de la caja menor es la funcionaria Gloria Patricia Patiño Duque, quien denunció el hecho el día 28 de febrero de 2019, una vez verificado el saldo de la caja realizó un arqueo determinando la cuantía extraviada por valor de \$2.863.700.</p> <p>De acuerdo a los presupuestos y elementos de la responsabilidad fiscal, el grupo auditor no encuentra mérito para dar traslado con esta connotación teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 5 y 7 de la Ley 610 de 2000; no obstante, en trabajo de campo se evidenció que la deficiente seguridad con la cual cuenta la caja menor no es la correspondiente para su custodia impidiendo así el adecuado cumplimiento del deber por parte del funcionario encargado; así las cosas, tanto el ordenador del gasto como la responsable del</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>manejo de la caja menor deberán responder disciplinariamente por los resultados, que pese a tratarse de un hecho irresistible pudo ser previsible, siendo posible evitarlo aplicando la mayor diligencia sin poner en peligro la gestión y los recursos públicos bajo su cuidado; argumentación que se dejará a la instancia competente quien tiene el deber de resolver, dado el caso, sobre las instituciones jurídicas de la fuerza mayor o el caso fortuito.</p> <p>En consecuencia, se encuentran vulnerados los numerales 1, 5 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por cuanto la falta a estos deberes afectó directamente el deber funcional puesto que la caja menor se confía a un funcionario con el fin de atender gastos, imprevistos y casos urgentes con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad; situación que se presentó posiblemente por la facilidad de acceso a ésta, la falta de puntos de control que permitan verificar que el sitio disponible para la administración de la caja menor fuera seguro, redundando en la falta de seguridad en el interior de las instalaciones de la Contraloría.</p>					
<p><i>2.3.1.1. Observación administrativa, por falta de motivación de los actos administrativos que aprueban y modifican el plan anual de adquisiciones, así como inconsistencias en éste.</i></p> <p>Fue adoptado a través de la Resolución nro. 013 de enero 22 de 2018 y en su encabezado informa que el valor total del plan es de \$633.900, no obstante la suma de los valores estimados arrojan un valor aprobado por \$678.300.000. Esta planeación inicial, según la información entregada tuvo 3 modificaciones, la primera, el 23 de abril de 2018 a través de la Resolución 073 por \$681.400.000 sin embargo el documento continúa con fecha de última actualización el mismo 22 de enero, acto administrativo que no concuerda con el plan de fecha 24 de abril de 2018 por valor de \$737.400.000. Modificación seguida por el plan de fecha 06 de septiembre aprobado con la Resolución 209 del 18 del mismo mes, la cual estimó el plan en \$783.298.000 y finalmente, se aprueba el quinto y último documento con la Resolución 311 del 15 de diciembre de 2018 por una cuantía menor de \$732.798.000.</p> <p>Verificados los actos administrativos de aprobación, encuentra la AGR que adolecen de suficiente motivación, por cuanto se limitan a informar que “para el adecuado funcionamiento de la entidad se hace necesario modificar el plan anual de adquisición de bienes y servicios”; incumpliendo el deber de motivar las decisiones administrativas que tienen las autoridades públicas sustentando de manera suficiente las razones por las cuales adoptan una determinada decisión; situación presentada posiblemente por falta de cuidado en el área encargada, generando inconsistencias en la información, falta de claridad en los actos administrativos proferidos por el ente de control poniendo en riesgo la gestión por cuanto este deber tiene relación intrínseca con los principios de publicidad y transparencia de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1437 de 2011, artículo 3. En consecuencia,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía																																			
	A	D	P	F																																				
los documentos y las fechas de publicación en el Secop no corresponden.																																								
<p>2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de estudios previos y formación del expediente contractual completo.</p> <p>La CGR para la contratación de bienes con características técnicas uniformes realizó la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en razón al acuerdo marco de precios; en consecuencia fue revisado en trabajo de campo el contrato CGR-OC01-2018 para la adquisición de muebles, enseres y equipos de oficina por \$19.626.495, encontrando que no se cumple a cabalidad con lo establecido en el Manual de Acuerdos Marco y no se evidencia la etapa de planeación del proceso de contratación; la situación posiblemente se presenta porque al ser un proceso ágil y virtual la dependencia no tuvo en cuenta la correcta formación del expediente con los demás documentos que el proceso debe contener, ocasionando falta de claridad, congruencia y veracidad en la información.</p>	X																																							
<p>2.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias.</p> <p>A partir de la verificación de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se pudo constatar que la entidad fiscalizadora no fue eficaz en 2 requerimientos en la entrega de la respuesta de fondo y en 4 en traslado por competencia, incumpliendo con los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.</p> <p>Se evidenció que las denuncias relacionadas a continuación, no fueron atendidas oportunamente.</p> <p>Tabla nro. 11. Denuncias que incumplen términos en la respuesta de fondo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denuncias</th> <th>Fecha de Radicado</th> <th>Traslado a Proceso Auditor</th> <th>Fecha de Respuesta de Fondo</th> <th>Respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>130-17</td> <td>23/8/2017</td> <td>Se envió a proceso auditor</td> <td>13/4/2018</td> <td>8 meses siguientes a la recepción</td> </tr> <tr> <td>148-17</td> <td>6/6/2017</td> <td>Se envió a proceso auditor</td> <td>14/6/2018</td> <td>9 meses siguientes a la recepción</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Expedientes denuncias revisados en trabajo de campo</p> <p>Tabla nro.12. Denuncias que incumplen términos de trámite, traslado por competencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denuncias</th> <th>Fecha de radicado</th> <th>Fecha De Traslado</th> <th>Traslado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>244-18</td> <td>20/12/2018</td> <td>14/1/2019</td> <td>Traslado 16 días siguientes a la recepción</td> </tr> <tr> <td>243-18</td> <td>20/12/2018</td> <td>14/1/2019</td> <td>Traslado 16 días siguientes a la recepción</td> </tr> <tr> <td>242-18</td> <td>20/12/2018</td> <td>14/1/2019</td> <td>Traslado 16 días siguientes a la recepción</td> </tr> <tr> <td>197-18</td> <td>26/10/2018</td> <td>20/11/2018</td> <td>Traslado 20 días siguientes a la recepción</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Expedientes denuncias revisados en trabajo de campo</p> <p>Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el</p>	Denuncias	Fecha de Radicado	Traslado a Proceso Auditor	Fecha de Respuesta de Fondo	Respuesta de fondo	130-17	23/8/2017	Se envió a proceso auditor	13/4/2018	8 meses siguientes a la recepción	148-17	6/6/2017	Se envió a proceso auditor	14/6/2018	9 meses siguientes a la recepción	Denuncias	Fecha de radicado	Fecha De Traslado	Traslado	244-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción	243-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción	242-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción	197-18	26/10/2018	20/11/2018	Traslado 20 días siguientes a la recepción	X	X			
Denuncias	Fecha de Radicado	Traslado a Proceso Auditor	Fecha de Respuesta de Fondo	Respuesta de fondo																																				
130-17	23/8/2017	Se envió a proceso auditor	13/4/2018	8 meses siguientes a la recepción																																				
148-17	6/6/2017	Se envió a proceso auditor	14/6/2018	9 meses siguientes a la recepción																																				
Denuncias	Fecha de radicado	Fecha De Traslado	Traslado																																					
244-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción																																					
243-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción																																					
242-18	20/12/2018	14/1/2019	Traslado 16 días siguientes a la recepción																																					
197-18	26/10/2018	20/11/2018	Traslado 20 días siguientes a la recepción																																					

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>artículo 209 de la Constitución Política (CP), el artículo 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, el párrafo único del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, generando falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía y riesgo de posibles acciones disciplinarias, establecidas en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencia en la aplicación de controles desde el proceso de participación ciudadana y proceso auditor, como también por indebida interpretación y no aplicación de la norma.</p>					
<p>2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal.</p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal 1, 4, 5 y 8 se detectó inactividad procesal injustificada, contraviniendo lo dispuesto por los principios constitucionales 29 y 209; Ley 1437 de 2011, artículo 3 numerales 1, 11, 13 relacionado con el principio de celeridad; principios también dispuestos en la Ley 489 de 1993. Situación originada en el incumplimiento de los deberes del servidor público de impulsar los procesos a su cargo, la constante reasignación de los procesos, la evidente falta de control interno y el establecimiento de puntos de autocontrol por la funcionaria a cargo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, reflejados en retrasos en la gestión que no se deben presentar dada la carga laboral.</p>	X				
<p>2.6.2.2 Hallazgo administrativo por no responder requerimiento ciudadano.</p> <p>En el proceso nro. 2 de la tabla de reserva se presentó requerimiento al interior del proceso en el mes de abril de 2019 sin respuesta a la fecha de auditoría, sin tener en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política (exceptuando las reglamentarias por el procedimiento que se adelanta en la etapa que deba surtirse), situación que conlleva el incumplimiento del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. En este sentido, no se observó de acuerdo al párrafo de ésta norma, que la entidad informara la imposibilidad de resolver oportunamente al interesado, antes del vencimiento del término expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta. Esta situación se presentó posiblemente por el desconocimiento de normas respecto de participación ciudadana en el Grupo de Responsabilidad Fiscal, poniendo en riesgo la gestión razón por la que debe corregirse a fin de no incurrir en sanciones disciplinarias.</p>	X				
<p>2.7.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad para iniciar la gestión de los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>El manual de procesos y procedimientos en el que se determina la actividad y el responsable de su ejecución, no establece un término interno para el inicio de la gestión; por cuanto una vez recibida la solicitud del proceso, la entidad ha demorado hasta 1 año como en el caso de los procesos A 2018 y B 2017, para</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos			
	A	D	P	F
<p>asignar el trámite al sustanciador. Este vacío en la normatividad interna, incide en la falta de oportunidad y celeridad de los sustanciadores en el trámite de estos procesos, principios que fundamentan la función administrativa.</p> <p>Lo anterior, con amparo en lo establecido por el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 el cual indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la celeridad, eficacia y eficiencia, concordantes con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; situación presentada posiblemente por falta de cuidado por parte de la Alta Dirección y de la Secretaría General como dependencias encargadas del proceso y seguimiento por parte de la OCI, ocasionando demoras injustificadas en la gestión que podrían desencadenar en la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>				
<p><i>2.7.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del termino establecido para el trámite de averiguaciones preliminares</i></p> <p>Encuentra la AGR que las averiguaciones preliminares son adelantadas con las formalidades del proceso, pese a que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 determina que si la autoridad establece la existencia de méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio previas averiguaciones preliminares, así lo debe comunicar al interesado.</p> <p>Para lo anterior, la entidad estableció un término de 30 días los cuales no se cumplen en las averiguaciones F2018, incumpliendo el artículo 15 de la Resolución nro. 317 del 12 de diciembre de 2016, por la cual se adopta el manual interno para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios; esta norma, pese a contemplar un término, permite que se encuentren averiguaciones iniciadas 1 año después de presentada la solicitud del proceso, o en su defecto, indagaciones que duran 10 meses en su trámite, como el F12018. Posiblemente esta irregularidad se presenta por faltas de puntos de control desde el despacho del Contralor General e inexistencia de este procedimiento en el manual de procesos guía de los sustanciadores, ocasionando retrasos injustificados en la gestión y desgaste administrativo en el GRFJC.</p>	X			
<p><i>2.7.2.2 Hallazgo administrativo, por indebida aplicación del periodo probatorio.</i></p> <p>Se probó a través de cada uno de los procesos de la muestra, que la entidad otorga un periodo probatorio por espacio de 20 días, contrariando lo dispuesto por la misma entidad en el manual de procesos y procedimientos. Posiblemente esta irregularidad se presenta por faltas de puntos de control desde el despacho del Contralor General; ésta falta de claridad en las directrices podría ocasionar que los funcionarios sustanciadores incurran en errores sustanciales que afecten el debido proceso.</p>	X			
<p><i>2.7.2.3. Hallazgo administrativo por indebida aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.</i></p>	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>De acuerdo a su manual de funciones, el Contralor General profiere auto de apertura de averiguación preliminar para la mayoría de casos (63 de 95) y de esta manera lo comunica a los interesados; observando que las disposiciones de este trámite no se encuentran contemplados en el manual de procesos y procedimientos del GRFJC como dependencia encargada de sustanciar.</p> <p>Pese a existir un formato de calidad FO-GCFI-VGF-13 versión 1, dirigido al Contralor General, es la Secretaría General quien está a cargo de la función de remitir y dar a conocer éstos hechos de acuerdo al numeral 16 del artículo 22 del manual de funciones; incumpliendo en consecuencia el artículo 14 de la Resolución nro. 317 del 12 de diciembre de 2016, por la cual se adopta el manual interno que establece un estudio previo a fin de evitar el desgaste de la administración. La situación posiblemente es presentada por falta de criterios jurídicos e institucionales unificados en conjunto con el GCFI, quien en la mayor cantidad de ocasiones, son quienes dan traslado a las solicitudes de procesos sancionatorios en la entidad, sin tener en cuenta la materialidad de las conductas, la graduación de las sanciones frente a los hechos y su afectación al deber misional de la entidad; logrando como resultado que los expedientes no cuenten con los archivos soporte requeridos dejando esta carga al funcionario sustanciador, o finalmente el archivo del mismo.</p>					
<p>2.7.2.4. Hallazgo administrativo, por falta de gestión e inactividad procesal</p> <p>Los procesos administrativos sancionatorios identificados en tabla de reserva G2018, cuentan con inactividades injustificadas, contraviniendo lo dispuesto por los principios constitucionales 29 y 209 frente al principio de eficiencia y eficacia, relacionados de igual manera en el artículo 3 de las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011 artículo 3 numerales 1, 11, y 13 relacionado con el principio de celeridad. Situación originada en el incumplimiento de los deberes del servidor público de impulsar los procesos a su cargo y la evidente falta de control interno a este proceso, poniendo en riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria los procesos adelantados.</p>	X				
<p>2.9.1. Hallazgo administrativo por indebida conformación de expedientes.</p> <p>Los expedientes correspondientes a las controversias judiciales tramitadas por la CGR en 2018, no presentan foliación en sus últimas páginas y en el proceso identificado con el número 66001-23-33-002-2015 176 – Nulidad simple, se observó que el documento cuyo asunto se refiere a “alegatos de conclusión” se encuentra en papel de borrador, es decir, no fue archivado copia del documento original. En tal sentido se debe dar</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>cumplimiento a las disposiciones otorgadas por la Ley General de Archivo⁹, la cual establece que el documento original es la fuente primaria de información con todos los rasgos y características que permiten garantizar su autenticidad e integridad, y lo ordenado en el literal d del artículo 16 del Decreto nro. 2609 de 2012 y el artículo 36 de la Ley nro. 1437 de 2011 respecto de la conformación de expedientes del proceso administrativo.</p> <p>Lo anterior se presenta por falta de controles permanentes en virtud de la responsabilidad en la gestión de documentos que establece el artículo 3 del Decreto nro. 2609 de 2012, limitando el acceso y la consulta de los documentos y poniendo en riesgo la gestión de la Contraloría durante el trámite de las mismas.</p>					
<p>2.9.2. Hallazgo administrativo, por deficiencia en la construcción de controles e indicadores en la matriz de riesgos del subproceso actuaciones administrativas de la OPCJ.</p> <p>Verificados los puntos de control y vigilancia en el mapa de riesgo "Actuaciones administrativas", de la OPCJ, se observaron deficiencias en los controles correspondientes a los riesgos "Expedición de acto administrativo sin revisión jurídica y fallas en el trámite de peticiones"; condición similar se encuentra al evaluar la construcción de sus indicadores, por cuanto estos no permiten establecer un rango de medición. Lo anterior se presenta por posible desconocimiento en la construcción de dichas matrices y falta de controles durante las fases de planeación y seguimiento, situación que trae consigo posibles demandas judiciales, tutelas, nulidades y/o efectos jurídicos de diversos tipos.</p> <p>La condición descrita, incumple lo dispuesto en la Guía de Administración del Riesgo emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).</p>	X				
<p>2.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no seguimiento al mapa de riesgos de corrupción.</p> <p>En el componente nro. 1 Mapa de Riesgos de Corrupción, no se realizaron los seguimientos respectivos a las múltiples acciones que el mismo contiene; lo anterior se fundamenta en que se limitó a expresar... "se han ejecutado las actividades para el tercer periodo de 2018, haciendo alusión únicamente a lo relacionado con atención de PQR y aplicación de normas presupuestales; además que no especifica como se verificó y tampoco relaciona evidencias alguna que soporte su realización.</p> <p>Así las cosas, se evidencia incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 73 y 81, Decreto nro. 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República Artículo</p>	X	X			

⁹ Ley 594 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.4.6 modificado por el Decreto nro. 124 de 2016 Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo, lo cual se pudo generar por desconocimiento en la obligación y por falta de mecanismo de control, ocasionando que no se tenga la medición de la efectividad de los controles y por tanto no se cuenta con la realidad institucional en este aspecto.					
<p>2.10.2 Hallazgo administrativo, por no seguimiento a los mapas de riesgos por procesos.</p> <p>Para la vigencia 2018 cada uno de los líderes de procesos realizó el seguimiento a sus mapas de riesgos; sin embargo, no se aportaron evidencias de ello. Además, se pudo conocer que la última actualización de los mencionados mapas fue realizada en la vigencia 2015.</p> <p>Si bien uno de los responsables del monitoreo de dichos mapas es cada líder de proceso, quien debe garantizar que dichos riesgos no se materialicen con el fin de que los objetivos propuestos se alcancen, es la OCI, dependencia encargada de realizar el monitoreo y análisis a la efectividad de los controles.</p> <p>Consultado el tema se conoció que dicha tarea no fue realizada, condición que incumple lo dispuesto en la Guía de Administración del Riesgo emitida por el DAFP y la Resolución nro. 245 de 2016 de la CGR, artículo 3 - numeral 13, lo cual se pudo generar por desconocimiento en la obligación y por falta de mecanismos de control, ocasionando que no se tenga la medición de la efectividad de los controles y por tanto no se cuenta con la realidad institucional en este aspecto.</p>	X				
<p>2.10.3. Hallazgo administrativo, por no formulación del Plan de Auditoría Interna (PAI) basado en riesgos.</p> <p>A partir del capítulo II de la Guía de Auditoría del DAFP, se desarrolla la metodología para la realización de las auditorías y se describen contenidos adicionales a los incluidos en la primera versión, en temas como: I) universos de auditoría, II) priorización de las auditorías basadas en riesgos, III) análisis del ciclo de auditoría y IV) análisis de recursos para la realización de las auditorías.¹⁰</p> <p>Consecuente con lo descrito, se observa la no elaboración de un mapa de riesgos previo a la construcción del PAI o matriz del universo de auditoría basado en riesgos, condición que puede generar la omisión de procesos que son críticos dentro de la Contraloría, permitiendo de esta manera la materialización de los riesgos latentes.</p> <p>Lo anterior se presenta por desconocimiento de las guías propuestas por el DAFP y falta de controles efectivos.</p>	X				
<p>2.10.4. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la conformación y operación del CICC.</p> <p>Analizada la Resolución nro. 245 de octubre de 2016, se</p>	X				

¹⁰ Guía de Administración del Riesgo DAFP Versión 2015

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>observan las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fusiona dos comités, condición que contraría a todas luces los preceptos del control interno, siendo estos únicamente de verificación y evaluación más no de coordinación de actividades para las diferentes áreas de la Contraloría, tarea que se encuentra de manera repetitiva en las disposiciones de su artículo 3. "FUNCIONES". 2. No describe las funciones exigidas por la normatividad que lo rige. 3. No aclara de manera textual como lo hace la norma,..."que el jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica". <p>Lo antes descrito se genera por desconocimiento de los preceptos establecidos en los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6. del Decreto nro. 1083 de 2015 modificado por el Decreto nro. 648 de 2017, trayendo consigo riesgos considerables para la institución en general.</p>					
<p><i>2.10.5. Hallazgo administrativo, por no realización de actividades de sensibilización sobre cultura de auto evaluación.</i></p> <p>La OCI, no realizo actividades de sensibilización sobre cultura de auto evaluación, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto nro. 1083 de 2015 modificado por el Decreto nro. 648 de 2017, artículo 2.2.21.2.2 Literal e, generando mayores riesgos en cada proceso. Lo anterior pudo ocurrir por desconocimiento de la regulación vigente para tales efectos</p>	X				
<p><i>2.10.6. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la construcción, aprobación y modificación del PAI</i></p> <p>El Plan de Auditoria Interno (PAI) vigencia 2018, no fue construido conforme lo requerido por la Guía de Auditoria para Entidades Públicas" elaborada por el DAFP, lo anterior por cuanto presenta en su contenido solo una (1) de las cinco (5) actividades señaladas para su formulación y es la correspondiente a "Auditorías Internas".</p> <p>La condición descrita trae consigo la no ejecución de tareas requeridas para el mejoramiento continuo de la Contraloría en general, situación dada por desconocimiento de las políticas en materia de control interno diseñadas por el DAFP y por carecer de mecanismos de control efectivos.</p>	X				
<p><i>2.10.7. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del procedimiento de auditoria</i></p> <p>La OCI incumple el procedimiento interno utilizado para la realización de las auditorías, aspecto que al ser verificado en los respectivos expedientes electrónicos entregados por esa oficina, permitió observar inconsistencias en su aplicación en general, es decir, no se cumple el paso a paso que compone un ejercicio de auditoria y por ende la generación de los escritos que estos requieren como plan de auditoría aprobado, desarrollo de actividades descritas en los planes aprobados,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>informes preliminares, aclaraciones a las observaciones realizadas por la OCI, entre otros.</p> <p>De igual manera, al analizar el contenido de los informes de auditoría correspondientes al “Contrato Sara Lilibiana Orozco Gomez - acciones fiscales y Auditoría de contrato Redex S.A.S.- acciones fiscales”, se observa debilidades en los numerales nombrados “concepto de auditoría” y “conclusiones”, debido a que las recomendaciones allí ofrecidas, desvelan un alcance de observación o hallazgo, el mismo que debe estructurarse en tal sentido y con los cuatro elementos que lo conforman (condición, causa, criterio y efecto) y de manera posterior suscribir un plan de mejora que traiga consigo el fortalecimiento continuo de dichos procesos.</p> <p>Consecuente con lo descrito la OCI incumple el procedimiento de auditoría que presenta en su PAI y no aplica la Guía de Auditoría para Entidades Públicas propuesta por el DAFP, condición originada en el desconocimiento de la normatividad que regula la materia y que puede ocasionar posibles inobservancias de los riesgos que afectan los procesos de la entidad y emisión de informes inexactos dirigidos al despacho del contralor.</p>					
<p><i>2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018.</i></p> <p>Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGR, se observan inconsistencias en los Formato 14. Estadísticas del Talento humano, Informe de PIC, Formato 15. Participación ciudadana, Formato 13 ofrecido por el aplicativo SIA Observa, Formato 17. Procesos de responsabilidad fiscal, Formato 19. Procesos administrativos sancionatorios, Formato 23. Evaluación de controversias judiciales, Formato 33. Resultados control interno, Plan de desarrollo tecnológico (Archivo soporte de la rendición), tal y como se especifica en el contenido del presente informe.</p> <p>La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladarlos datos que a misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.</p>		X			
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	21	3	0	0	

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1. Anexo nro. 1: Tabla de reserva